



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 10255 Orden de 20 de junio de 2012, del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se dispone la publicación del nombramiento y cese de determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 28270

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 10256 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se dejan sin efecto las bases reguladoras y la convocatoria de diversas becas de formación para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación. 28271

Consejería de Cultura y Turismo

- 10257 Resolución de 15 de junio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Fuente en Cartagena (Murcia). 28273

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10258 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 28280

- 10259 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 28286

- 10260 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 28292

- 10261 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva. 28298

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 10262 Resolución de 15 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2012 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017). 28310

- 10263 Resolución de 13 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar. 28312

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 10264 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia" clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica de 20 kv para suministro de una fábrica de alcoholes, solicitada por Alcoholes de Murcia, S.A. 28318
- 10265 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 28319
- 10266 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Medio Ambiente por la que se autoriza con carácter excepcional la captura y tenencia de aves fringílicas para la temporada 2012. 28320

Consejería de Economía y Hacienda

- 10267 Notificación a interesado. 28321

Consejería de Cultura y Turismo

- 10268 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de Isla del Fraile, La Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas. 28322
- 10269 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor de Palomar ubicado en la calle Trovero Ambrosio Martínez, en La Torre, La Unión. 28323
- 10270 Edicto notificando a aquellos interesados en el procedimiento, la Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Castillejo de los Baños, en Fortuna (Murcia). 28324

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 10271 Formalización de contrato de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP dependientes del Área de Salud II - Cartagena. 28325
- 10272 Edicto por el que se notifica la Orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el expediente de reclamación patrimonial n.º 409/10, interpuesta por doña Eva del Mar Manzanera Rodríguez. 28326

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 10273 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio de realización del programa de talleres de mejora de la calidad y desarrollo de habilidades y de adiestramiento prelaboral. Expte. 2012.130.SE-NE. 28327

Consejería de Sanidad y Política Social

- 10274 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones. 28328
- 10275 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 28329
- 10276 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 28330
- 10277 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, por un plazo de diez días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente en los expedientes de valoración de grado y nivel de dependencia. 28331
- 10278 Edicto por el que se notifica citación por la Unidad de Valoración de la Oficina para la Dependencia. 28332

BORM**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación**

10279	Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000139.	28334
10280	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000007.	28335
10281	Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000008.	28336
10282	Edicto de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la notificación de la liquidación practicada en el expediente sancionador 3C08PS000238.	28337
10283	Edicto de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la notificación de la liquidación practicada en el expediente sancionador 3C08PS000239.	28338

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10284	Notificación a interesados.	28339
10285	Notificación a interesados.	28341
10286	Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento.	28343

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

10287	Anuncio de adjudicación de contrato de obras en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. Expte. C/02.57.2012.	28344
10288	Notificación solicitud de documentación.	28345
10289	Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "Minimis" en expedientes de subvenciones del autoempleo.	28346

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

10290	Ejecución de títulos judiciales 138/2012.	28351
10291	Ejecución de títulos judiciales 122/2012.	28354
10292	Ejecución de títulos judiciales 132/2012.	28356
10293	Procedimiento ordinario 427/2011.	28359

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

10294	Procedimiento ordinario 1.117/2012.	28360
10295	Procedimiento ordinario 1.336/2010.	28362

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

10296	Despido/ceses en general 305/2012.	28363
10297	Despido objetivo individual 341/2012.	28365
10298	Despido/ceses en general 237/2012.	28367
10299	Despido objetivo individual 332/2012.	28368
10300	Despido objetivo individual 383/2012.	28370
10301	Despido objetivo individual 432/2012.	28372
10302	Despido/ceses en general 435/2012.	28374
10303	Despido/ceses en general 376/2012.	28376
10304	Despido/ceses en general 296/2012.	28378
10305	Despido objetivo individual 22/2012.	28380
10306	Despido objetivo individual 437/2012.	28381

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 10307 Despido/ceses en general 173/2012. 28383
10308 Procedimiento ordinario 979/2012. 28385

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 10309 Despido objetivo individual 407/2012. 28386
10310 Despido objetivo individual 571/2012. 28387

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 10311 Despido/ceses en general 440/2012. 28388
10312 Despido/ceses en general 508/2012. 28390
10313 Despido/ceses en general 446/2012. 28392
10314 Despido/ceses en general 328/2012. 28394
10315 Despido/ceses en general 233/2012. 28396
10316 Despido objetivo individual 181/2012. 28398
10317 Procedimiento ordinario 438/2012. 28400
10318 Despido/ceses en general 293/2012. 28402

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 10319 Despido/ceses en general 789/2012. 28404
10320 Despido/ceses en general 95/2012. 28405
10321 Despido/ceses en general 389/2012. 28407
10322 Despido/ceses en general 457/2012. 28408
10323 Despido/ceses en general 573/2012. 28409
10324 Despido/ceses en general 606/2012. 28411
10325 Procedimiento ordinario 597/2012. 28412

IV. Administración Local**Albudeite**

- 10326 Cuenta General ejercicio 2011. 28413

Alhama de Murcia

- 10327 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Peón Albañil. 28414
10328 Edicto de corrección de errores en modificación núm. 4 no estructural del P.G.M.O. de Alhama de Murcia. 28415

Bullas

- 10329 Expediente de retirada de vehículo. 28416

Caravaca de la Cruz

- 10330 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual no Estructural n.º 72 del PGMO de Caravaca de la Cruz. 28417

Fortuna

- 10331 Aprobación de precios públicos del programa de actividades "Verano en Acción 2012 ". 28418
10332 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en el curso 2012/2013. 28419

Fuente Álamo de Murcia

- 10333 Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de junio de 2012, de cese de don Antonio García García, Jefe del Gabinete de la Alcaldía. 28421

Jumilla

10334 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música. 28422

10335 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música. 28424

Las Torres de Cotillas

10336 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º S.C.6/2012. 28425

10337 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º C.E. 7/2012. 28426

10338 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º T.C. 12/2012. 28427

10339 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia. 28428

Lorca

10340 Publicación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal tasa de alcantarillado. 28429

Lorquí

10341 Exposición pública de diversos padrones fiscales. 28430

Mazarrón

10342 Anuncio de aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2012. 28431

10343 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2012, de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo. 28432

Molina de Segura

10344 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios. "Mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura". 28444

10345 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. "Asistencia técnica para la detección de oportunidades generadoras de empleo en el sector turístico en la Comisión Local de Empleo de la Vega Media del Ayuntamiento de Molina de Segura". 28445

10346 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. "Concilia Educa en periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa". 28446

Moratalla

10347 Delegación específica en el Concejal don Juan Llorente Martínez para celebración de matrimonio civil. 28447

Murcia

10348 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1366GC92). 28448

Puerto Lumbreras

10349 Anuncio de publicación de notificación de órdenes de ejecución. 28449

10350 Anuncio de exposición pública de notificaciones de acuerdos. 28450

San Javier

10351 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2012 y anuncio de cobranza. 28451

10352 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones en la Vía Pública o Lugares Contiguos a la misma en el municipio de San Javier. 28452

10353 Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier. 28453

**BORM****Santomera**

10354 Cesión gratuita libre de cargas y gravámenes de la propiedad de las instalaciones municipales de televisión digital terrestre a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 28472

10355 Exposición pública de las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2011. 28473

10356 Expediente de modificación de créditos n.º 4 al Presupuesto General de este Ayuntamiento. 28474

Torre Pacheco

10357 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2012. 28475

Totana

10358 Expediente de Modificación de Crédito n.º 1-A/2012. 28476

10359 Anuncio de aprobación inicial de reestructuración de puestos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Totana. 28477

10360 Exposición pública de modificación de ordenanza fiscal. 28478

Ulea

10361 Expedientes de baja de obligaciones pendientes de pago y de derechos pendientes de cobro. 28479

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Acequia La Andelma, Cieza**

10362 Corrección de error en convocatoria a Juntamento General Ordinario, publicado con el número 9136. 28481

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10255 Orden de 20 de junio de 2012, del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se dispone la publicación del nombramiento y cese de determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2012, aprobó los nombramientos de don Francisco Esquembre Martínez y don Borja Ramón Giménez, como Vocales del Consejo Social de dicha Universidad, en representación del profesorado y de los alumnos, en sustitución de doña Carmen Isabel Gómez García y don Kasper Lennard Van Hout.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, vista la propuesta del Director General de Universidades y Política Científica, de fecha 7 de junio de 2012, y de conformidad con la misma,

Dispongo

Artículo primero.

Cesar a doña Carmen Isabel Gómez García y a don Kasper Lennard Van Hout, como Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de su Consejo de Gobierno.

Artículo segundo.

Nombrar a don Francisco Esquembre Martínez y a don Borja Ramón Giménez, como Vocales del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación del profesorado y de los alumnos, respectivamente, elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo tercero.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

10256 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se dejan sin efecto las bases reguladoras y la convocatoria de diversas becas de formación para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación.

Mediante Órdenes de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, publicadas en el BORM n.º 274 de 28 de noviembre de 2011, quedaron aprobadas las bases reguladoras y se convocaron dos becas de formación a Licenciados en Periodismo o Comunicación Audiovisual, una beca de formación a Licenciados en Documentación y una beca de formación a Titulados en Estudios Superiores en Diseño Gráfico, en todos los casos para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación. Las citadas Órdenes fueron modificadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2011, publicadas en el BORM n.º 3, de 4 de enero de 2012, para dar una nueva redacción al apartado 3 del artículo 2 de dichas Órdenes.

El procedimiento de concesión de las becas señaladas no ha sido resuelto hasta el momento. Por otra parte, dada la actual situación económica, se hace necesario efectuar reajustes presupuestarios y priorizar el uso de los escasos recursos económicos disponibles, la Dirección General de Comunicación considera imprescindible dejar sin efecto las Órdenes de Bases y Convocatorias de las referidas becas, según se justifica en el Informe de la Dirección.

Vista la propuesta de Orden emitida por la Dirección General de Comunicación; el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el Decreto del Presidente 12/2011, de 27 de junio, modificado por el Decreto del Presidente 23/2011, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional; el Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, en uso de las facultades que tengo conferidas,

Dispongo:

Primero.- Dejar sin efecto las Órdenes de la Consejería de Presidencia de 23 de noviembre de 2011, publicadas en el BORM n.º 274 de 28 de noviembre de 2011, por las que se aprobaban las bases reguladoras y de convocatoria de dos becas de formación a Licenciados en Periodismo o en Comunicación Audiovisual, de una beca de formación a Licenciados en Documentación y de una beca de formación a Titulados en Estudios Superiores en Diseño Gráfico, en todos los casos para la realización de prácticas en la Dirección General de Comunicación, así como las Órdenes de 23 de diciembre de 2011, publicadas en el BORM n.º 3 de 4 de enero de 2012, por las que se dio una nueva redacción al apartado 3 del artículo 2 de las referidas Órdenes.

Segundo.- El archivo sin más trámite de las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de la presente Orden, por haber quedado sin objeto su pretensión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de junio de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

10257 Resolución de 15 de junio de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Fuente en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 28 de Septiembre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de La Fuente, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 238, de 14 de Octubre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 214, de 16 de septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones cuyo contenido se resume, tal como constan en el expediente:

- Confederación Hidrográfica del Segura: que solicita aclaraciones sobre las labores de conservación y mantenimiento de los cauces públicos afectados y sobre las actividades de deslinde. Desde la Dirección General de Bienes Culturales se informa que tales actuaciones son compatibles con la conservación del yacimiento, salvo que se proceda a la remoción de terrenos inalterados, que sería previamente autorizado por el órgano competente en Patrimonio Cultural.

- Don Francisco García Ros: alega falta de notificación para la protección arqueológica del yacimiento. Desde la Dirección General de Bienes Culturales se informa sobre la justificación técnica y Científica que respalda la decisión de proteger como Bien Catalogado el yacimiento "La Fuente" en Cartagena.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

- 1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico La Fuente en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

- 2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración

se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de Junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico se localiza en el Campo de Cartagena, en la Diputación de los Puertos, distante 1,3 km al noroeste de la población de los Puertos de Santa Bárbara, actualmente atravesado de este a oeste por la Autopista Cartagena-Vera. Se emplaza, originariamente, en una pequeña loma de escasa altitud con pendientes suaves, junto a la margen izquierda de la rambla de Casas Nuevas, de trazado paralelo al camino histórico de Colada de Cuesta Blanca, paso natural que discurre entre los relieves del Cabezo Negro al norte y el Alto de las Cutandas al sur.

2. Descripción y valores

Asentamiento de época romana altoimperial, descubierto en el año 2004, en los trabajos de prospección realizados con motivo del proyecto de ejecución de la Autopista de peaje Cartagena-Vera en su tramo correspondiente a la Región de Murcia. La incidencia directa sobre el yacimiento por la obras del proyecto, motivó el desarrollo de un programa de medidas correctoras en las áreas afectadas, basado en una intervención arqueológica que permitió definir la extensión y naturaleza arqueológica del mismo, concluyendo, según el registro arqueológico constatado, en la existencia de un establecimiento romano fechado entre el siglo I a.C. y el siglo I d.C., posiblemente una mansio o mutatio, vinculada a la vía de paso natural denominada en la actualidad Colada de Cuesta Blanca, y que formaría parte de la Vía Augusta en su tramo de Cartago Nova-Eliocroca (Sánchez Martínez, M^a M: 2006).

Se definen en el yacimiento diferentes sectores en función a los restos documentados y conservados. Un primer sector o Zona 1, localizado en la mitad sur, próximo al cauce de la rambla, donde las evidencias arqueológicas superficiales eran relativamente numerosas según los trabajos de prospección, previos a la excavación de este sector. Área que engloba los restos de un gran edificio planificado y organizado, con varias estancias bien definidas por muros de compartimentación. En los casos en que se ha podido constatar, las habitaciones presentan unas dimensiones de 4 m de longitud y 3,50 m de ancho. La disposición de las mismas varía, algunas presentan la longitud mayor en sentido este-oeste, mientras que otras en dirección norte-sur. Los muros que delimitan los espacios presentan una caja de cimentación excavada en el terreno natural, a partir del cual se construye un alzado de mampostería, con las piedras bien dispuestas y careadas, trabadas con barro. La anchura de los muros varía entre los 50-70 cm.

Aunque la mayor parte de las estructuras se conservan a nivel de cimentación, en algunas de las estancias se han podido documentar pavimentos realizados con tierra apisonada y compactada, y cal, observándose en algunos casos pequeñas incrustaciones de cerámica, sin tratarse de opus signinum propiamente dicho. La superposición de pavimentos en determinados casos, unido a la diferencia de fábrica en muros específicos, permiten apuntar la existencia de varias remodelaciones en el edificio o fases constructivas.

Junto al extremo sur del edificio, destaca la presencia de un canal, que discurre paralelo al cauce de la rambla, en sentido este-oeste. Se hallaba cubierto, según disposición original, por lajas de piedra en gran parte de su trazado.

En cuanto al registro material, presenta diferencias según el sector del edificio en el que se constaten. Así, en las habitaciones situadas en el extremo oeste, los elementos cerámicos corresponden mayoritariamente a vasijas de almacenamiento, fundamentalmente ánforas, destacando la forma Dressel 1 de procedencia itálica, por lo que podría tratarse de un sector destinado como almacén de alimentos. Por el contrario, en otras estancias predominan las cerámicas de cocina o de vajilla de mesa, producciones de cerámica común, campanienses y otras de terra sigillata sudgálica. Destaca, por otro lado, el hallazgo de una moneda de la ceca de Cartagena, fechada en torno al 50 a. C., que junto al repertorio cerámico, permiten fechar el yacimiento en torno a los siglos del cambio de era.

Un segundo sector (Zona 2), se define junto a la margen septentrional de la actual autovía, en el que se identificaron un total de 16 estructuras excavadas en el terreno natural, interpretadas como silos, en cuyo interior se constataron materiales cerámicos, pertenecientes a diferentes periodos culturales, calcolítico, tardorromano y medieval islámico. En cuanto a la presencia de cerámica calcolítica en este sector es interpretada como derivada de algún emplazamiento situado más al norte fuera de la traza de la autopista. Algunas de las estructuras presentan cubierta, a modo de tapadera, a base de piedras planas de esquisto, conservadas de forma fragmentaria en el interior de las mismas. De planta circular, presentan unas dimensiones de 1,20-1,50 m de diámetro, y entre 1 m y 1,20 m de profundidad. Existen otras de menores dimensiones, con un diámetro entre 0,30 y 0,50 m, y profundidad que oscila entre 0,20 y 0,40 m. Tan sólo algunas de ellas conservaban enlucido al interior.

Por último, se define un tercer sector (Zona 3), contiguo al anterior, por el este, en base a las evidencias arqueológicas superficiales registradas en los trabajos de prospección previos a la construcción de la autovía, sector no afectado por las obras de la misma y por tanto no objeto de intervención arqueológica en profundidad. Se caracteriza por la presencia mayoritaria de material romano, fundamentalmente cerámica común y paredes de ánforas y, en menor medida, cerámica prehistórica, en torno a una superficie que alcanza aproximadamente 0,47 ha.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en dos polígonos irregulares separados por parte del trazado de la autopista. El perímetro del polígono situado al norte de la misma, se define, en su frente sur, por el límite de dominio público de la autopista, salvo para la zona 2, que se amplía hacia el sur, donde quedan conservados los restos documentados; el resto de la delimitación, discurre por la

superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno. El polígono situado al sur (Zona 1), de tendencia rectangular, engloba el sector de los restos conservados bajo la autopista pertenecientes al edificio así como el área inmediata al mismo, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

El área arqueológica delimitada integra el conjunto de estructuras documentadas durante las excavaciones arqueológicas, conservadas bajo la autopista (Zonas 1 y 2), así como el sector situado al noreste caracterizado por la dispersión de materiales en superficie (Zona 3), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (de izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=665554.39 Y=4169415.13 X=665545.10 Y=4169374.21

X=665476.42 Y=4169390.38 X=665490.18 Y=4169432.99

X=665552.58 Y=4169446.63 X=665574.91 Y=4169457.61

X=665588.73 Y=4169459.82 X=665590.22 Y=4169484.90

X=665596.79 Y=4169491.02 X=665599.68 Y=4169494.54

X=665603.36 Y=4169493.49 X=665637.36 Y=4169482.62

X=665682.49 Y=4169406.97 X=665680.36 Y=4169406.75

X=665671.25 Y=4169407.98 X=665652.95 Y=4169409.55

X=665644.96 Y=4169414.85 X=665635.30 Y=4169418.86

X=665615.39 Y=4169424.56 X=665587.01 Y=4169430.74

X=665583.48 Y=4169426.11 X=665549.20 Y=4169433.83

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico La Fuente es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 1 y 2, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía o superficie del terreno requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

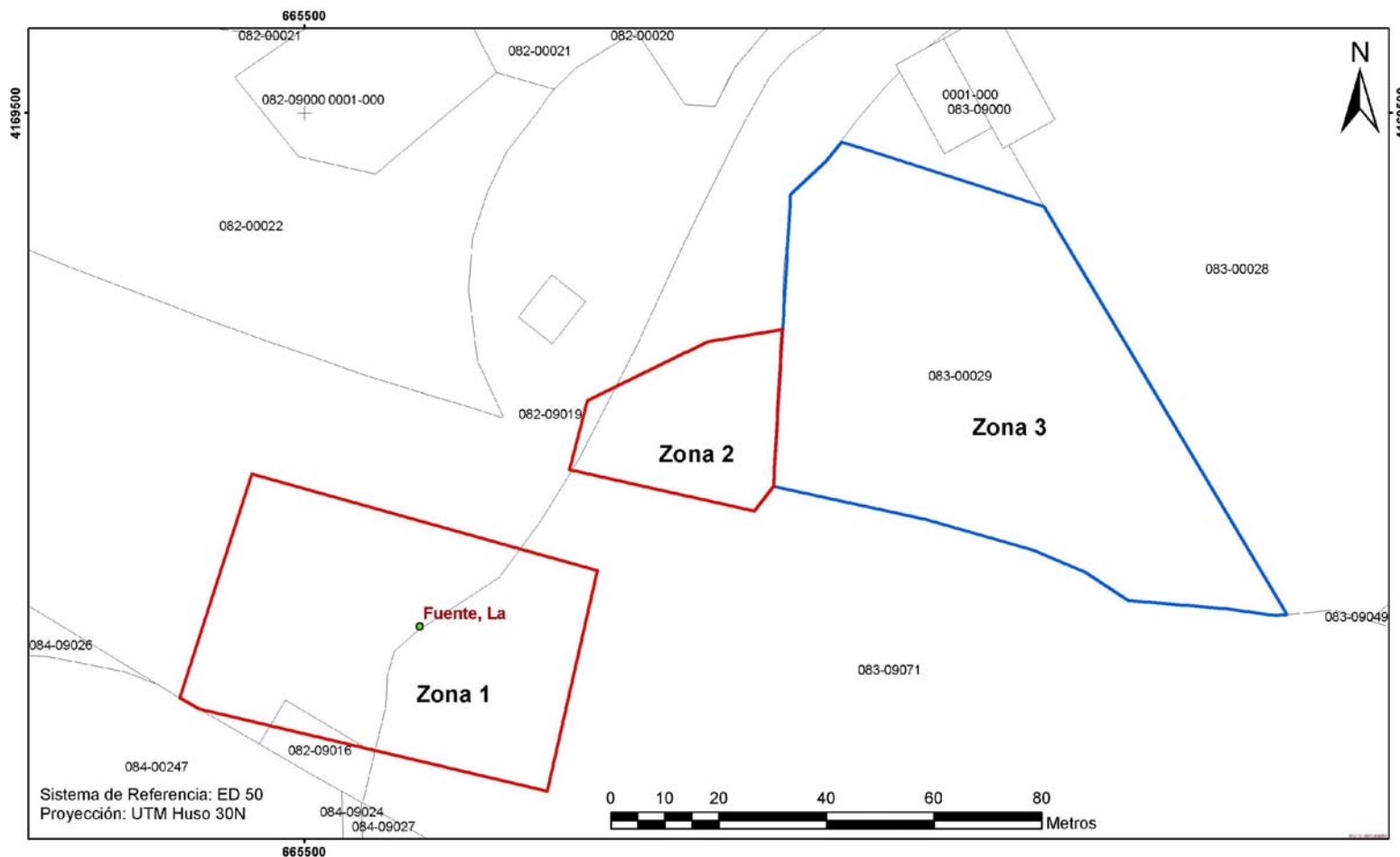
Asimismo, se permite que se realicen los necesarios trabajos de conservación y mantenimiento de la autopista sin necesidad de obtener una autorización expresa desde esta Dirección General dado que estos trabajos en ningún caso

podrían afectar a los restos arqueológicos conservados a suficiente profundidad bajo dicha infraestructura.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

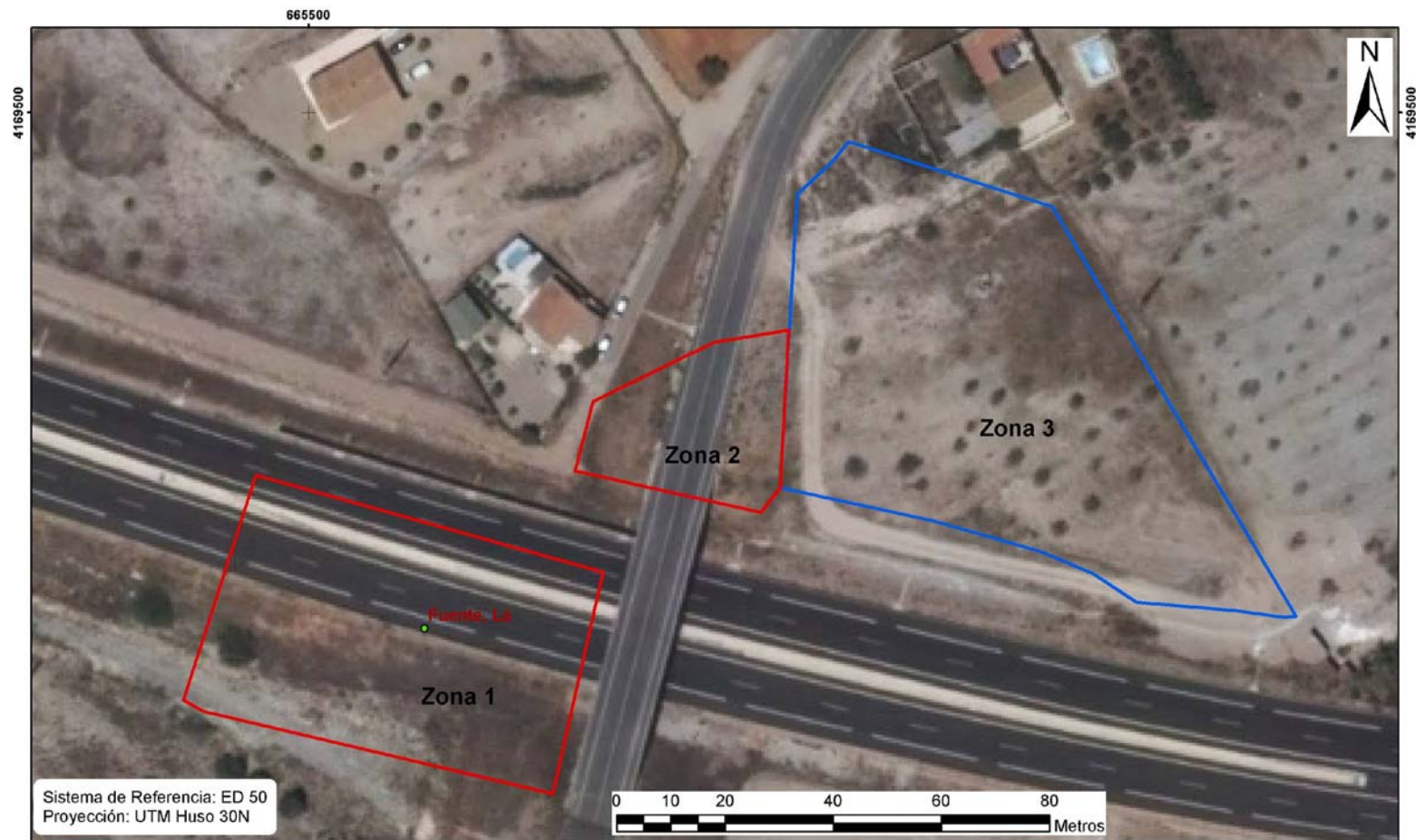
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II Plano 1



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA FUENTE. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II Plano 2



**Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LA FUENTE. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10258 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, a 30 de mayo de 2012

R e u n i d o s

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2

de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2012.

De otra, el Sr. D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. P3002900C, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 19 de abril de 2012.

M a n i f i e s t a n

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Mula no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Mula dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Décimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 1 de junio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 1 de junio de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue prorrogado con fecha 1 de junio de 2011 y vigencia hasta 31 de mayo de 2012.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Mula, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente Prórroga, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013, asciende a una cantidad máxima doscientos diez mil euros (210.000,00€) según el siguiente detalle:

Período	Nº de Plazas	Coste Máximo PRÓRROGA
2012	25	122.500,00 €
2013	25	87.500,00 €
TOTAL	25	210.000,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40988.

Tercera: Modificaciones.

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

“El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las PLAZAS OCUPADAS, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700€/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las PLAZAS NO OCUPADAS y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del coste de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Mula, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de Mula- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. ”

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010,

de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Mula, el Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10259 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia, 30 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2012.

De otra, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F. P3000330E, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 13 de abril de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía

y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de un Centro de tercera edad y estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Décimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 1 de junio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 1 de junio de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue primero ampliado a 35 plazas mediante Addenda de fecha 1 de diciembre de 2010 y después prorrogado con fecha 1 de junio de 2011 y vigencia hasta 31 de mayo de 2012.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente Prórroga, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013, asciende a una cantidad máxima de trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos euros (344.400,00€) según el siguiente detalle:

Período	Nº de Plazas	Coste Máximo PRÓRROGA
2012	41	200.900,00 €
2013	41	143.500,00 €
TOTAL	41	344.400,00 €

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40996.

Tercera: Modificaciones.

1. Se modifica el segundo párrafo de la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración citado, conforme quedó redactado por Addenda suscrita entre las partes con fecha de efectos de 1 de noviembre de 2010, incrementando en 6 el número de plazas conveniadas, por lo que queda redactado en los siguientes términos:

“El número de plazas a convenir será de 41”.

2. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

“El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

3. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700€/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las plazas no ocupadas y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525 €/mes/ plaza y a un máximo del 25% del coste de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

4. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. ”

5. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio

será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10260 Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Resolución

Vista la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de mayo de 2012.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

Murcia a 30 de mayo de 2012.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2012.

De otra, el Sr. D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. P3002000B, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 13 de Abril de 2012.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Fortuna no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía

personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Fortuna dispone de un Centro de estancias diurnas debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Décimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 1 de junio de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 1 de junio de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue prorrogado con fecha 1 de junio de 2011 y vigencia hasta 31 de mayo de 2012.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de forma que se extiendan sus efectos desde el 1 de junio de 2012 hasta el 31 de mayo de 2013, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

Segunda: Importe de la Prórroga.

El coste total de la presente Prórroga, durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2012 y el 31 de mayo de 2013, asciende a una cantidad máxima ciento veintiséis mil euros (126.000,00€), según el siguiente detalle:

<u>Periodo</u>	<u>Número de plazas</u>	<u>Coste total convenio</u>
2012	15	73.500,00€
2013	15	52.500,00€
TOTAL	15	126.000.00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40985.

Tercera: Modificaciones.

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

"El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

<u>Profesionales</u>	<u>Ratios</u>
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario ó Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos.”

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las PLAZAS OCUPADAS, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con un máximo de 700€/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de Fortuna, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las PLAZAS NO OCUPADAS y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del coste de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Fortuna, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de Fortuna- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. ”

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

10261 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

Visto Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de junio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de junio de 2012.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Universidad de Murcia para regular la concesión directa de una subvención nominativa para el desarrollo del proyecto de intervención de intérpretes de lengua de signos en las aulas universitarias para el alumnado con discapacidad auditiva.

En Murcia, 21 de junio de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excm.a Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2012.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 17/2006, de 24 de marzo, publicado en el B.O.R.M. de 27 de marzo de 2006, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el B.O.R.M. de 6 de septiembre de 2004.

Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española. Asimismo, dicho Estatuto de Autonomía establece en su artículo 10.Uno.18 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

2. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas con Discapacidad.

3. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole, a tenor del Artículo 3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

4. Que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, encomienda a los poderes públicos promover la prestación de servicios de intérpretes de lenguas de signos así como el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral por las personas con discapacidad auditiva de diferentes áreas, entre las que figura la educación. De esta manera se podrá conseguir la efectividad del derecho fundamental a la igualdad de las personas con discapacidad, reconocido tanto en el artículo 14 de la Constitución Española como en el artículo 46 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5. Que la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las Universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la Comunidad Universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la Comunidad Universitaria.

6. Que las partes firmantes, convencidas de que la Educación y la Formación son un bien absoluto al que también tiene derecho el alumnado universitario con necesidades educativas especiales derivadas de déficits auditivos, y que de ellas depende el futuro personal, laboral y social de tales alumnos, asumen el compromiso de colaboración que se plasma en el presente Convenio.

7. Que tanto el alumnado como los profesores y las personas con discapacidad auditiva en general han hecho constar la necesidad de apoyar en el proceso de enseñanza-aprendizaje al alumnado universitario con discapacidad auditiva mediante un Intérprete de Lengua de Signos.

8. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9. Que La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

10. Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

11. Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.442.00, código proyecto 39111, la dotación financiera que el IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8 y estando las partes de acuerdo han decidido suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto.

El objeto del presente convenio es regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para el desarrollo del proyecto de intervención de Intérpretes de Lengua de Signos en las aulas universitarias para los alumnos con discapacidad auditiva, durante el curso académico 2011/2012, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Segunda: Destinatarios del Servicio.

Los alumnos destinatarios de la experiencia objeto de este Convenio deberán manifestar expresamente y por escrito su conformidad a la participación en el mismo. Con el fin de que los alumnos destinatarios puedan configurar su criterio, se les informará previamente de las diferentes alternativas metodológicas, de los objetivos de las mismas y, en particular, de la metodología a la que hace referencia el presente Convenio; a saber la utilización del apoyo de un Intérprete de Lengua de Signos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, siempre que las necesidades educativas y comunicativas de éstos así lo aconsejen y sean reconocidas por los especialistas del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) de la Universidad de Murcia.

Tercera: Responsabilidad beneficiario.

Será responsabilidad de la Universidad de Murcia la selección, conforme a la cláusula cuarta, de los Intérpretes de Lengua de Signos que hayan de intervenir según lo previsto en este Convenio. Estos profesionales dependerán laboral y/o contractualmente única y exclusivamente de la Universidad de Murcia. También, corresponderá a la Universidad de Murcia la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las obligaciones de carácter fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente

Cuarta: Selección de intérpretes.

La selección de los Intérpretes de Lengua de Signos, por parte de la Comisión de Selección de la Universidad de Murcia, tendrá en cuenta los criterios mínimos siguientes:

- a) Estar en posesión del título universitario de Diplomado o Licenciado.
- b) Estar en posesión del título de Técnico Superior de Intérprete de Lengua de Signos o titulación no oficial equivalente.

La valoración del resto de méritos se realizará por la Comisión de Selección de acuerdo con el baremo incorporado en el anexo 1.

Quinta: Importe de la subvención y aportación de las partes.

Las aportaciones económicas de las partes para los fines de este Convenio serán:

- a) El IMAS, aportará la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€) con cargo a la consignación presupuestaria 51.02.00.313F.442.00 y código proyecto 39111.
- b) La Universidad de Murcia aportará como mínimo la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €) de acuerdo con el proyecto presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el beneficiario ha de aportar al proyecto subvencionado será de 38,46%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación del IMAS del 61,54%.

Sexta: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Instituto Murciano de Acción Social, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya

que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Séptima: Evaluación experiencia objeto del Convenio.

La Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad del Servicio de Asesoramiento y Orientación Personal (SAOP) del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, evaluará la experiencia objeto del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava del mismo.

Octava: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la Comisión de Seguimiento, en representación de la Administración Regional: el Director Gerente, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. En representación de la Universidad de Murcia, la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicho Vicerrectorado.

Serán funciones de la Comisión de seguimiento:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio;
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio;
- c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona;
- d) Cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Novena: Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio, abarca desde el 1 de octubre de 2011 hasta el 30 de septiembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de esta cláusula, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Universidad de Murcia ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y se presentará en un plazo de 1 mes una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

. Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

. Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. También podrán presentarse fotocopias compulsadas acompañadas de certificación emitida por personal competente para ello, donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

. Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente a la subvención. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Décima: Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Undécima: Obligaciones del Beneficiario. Incompatibilidad.

1. Serán obligaciones del Beneficiario, además de las recogidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes:

a) Poner en funcionamiento el proyecto objeto de esta subvención, según lo establecido en las cláusulas anteriores, con respeto a los plazos de ejecución y justificación indicados en la cláusula novena del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Instituto Murciano de Acción Social. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la documentación a la que se refiere el Acuerdo Decimotercero del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el Instituto Murciano de Acción Social.

i) Facilitar al Instituto Murciano de Acción Social cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

j) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al Instituto Murciano de Acción Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el Instituto Murciano de Acción Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Duodécima: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h) e i) de la cláusula undécima por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercera: Subcontratación.

El Beneficiario podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Decimocuarta: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava del mismo.

Decimoquinta. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el la cláusula novena del mismo.

Decimoséptima.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por la Universidad de Murcia, el Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO 1: BAREMO

1. Criterio Académico (Máximo de 12 puntos)	1.1 Título de Diplomado o Licenciado: 1.2 Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) 1.3. Asignaturas con Matrícula de Honor 1.4. Asignaturas con Sobresaliente 1.5. Asignaturas con Notable 1.6. Asignaturas con Aprobado 1.7. Asignaturas con Suspenso o No Presentado	Licenc: 5 puntos Diplom: 4 puntos 3 puntos 1 Crédito: 0,4 1 Crédito: 0,3 1 Crédito: 0,2 1 Crédito: 0,1 1 Crédito: -0,2
2. Conocimiento de sistemas de comunicación para personas sordas (Máximo de 10 puntos)	2.1. Titulación oficial de Lengua de Signos (hasta 6 puntos)	Hasta 6 puntos
	2.2. Otras titulaciones no oficiales: - Comunicación Bimodal (hasta 2 puntos) - Otros sistemas de comunicación para personas sordas (hasta 2 puntos)	Hasta 4 puntos
3. Experiencia en traducción simultánea (Máximo de 9 puntos)	Experiencia como intérprete de personas sordas: Lengua de Signos, Palabra Complementada, Comunicación Bimodal, etc. (1 punto por año de experiencia)	Hasta 9 puntos
4. Elementos del Currículo (Máximo de 9 puntos)	2.1. Colaboración en trabajos y proyectos de investigación desarrollados en la Universidad de Murcia sobre las personas con discapacidad auditiva (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 2 puntos
	2.2. Participación en actividades relacionadas con las tareas de colaboración o el colectivo implicado (0,5 puntos por actividad y año)	Hasta 4 puntos
	2.3. Otros méritos relacionados con las tareas de colaboración: a) Cursos y seminarios relacionados con las tareas de colaboración (hasta 1 punto) - 0,1 punto por cada diez horas (hasta 0,5 puntos por curso o seminario) - Cursos sin horas (0,1 punto por curso)	Hasta 3 puntos
	b) Publicaciones y Comunicaciones relacionadas con las tareas de colaboración (0,1 punto por cada una, máximo 2 puntos)	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10262 Resolución de 15 de junio de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 7 de junio de 2012 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 7 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 7 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Pasico II" de Torre Pacheco (Código 30020017) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos

Anexo

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Pasico II" de Torre Pacheco, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Pasico II".
- Código de centro: 30020017
- Titular: Cooperativa de Enseñanza Virgen del Pasico.
- C.I.F.: F-73102618
- Domicilio: Plaza Soledad Puértolas.
- Localidad: Torre Pacheco.
- Provincia: 30700-Murcia.
- Enseñanzas autorizadas:
 - Educación Infantil de primer ciclo:
 - * 3 unidades y 53 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo:
 - * 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria:
 - * 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria:
 - * 8 unidades y 240 puestos escolares.

Tercero.- Revocar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Pasico II" de Torre Pacheco, otorgada mediante la Orden de 17/11/2011 (BORM 17/12/2011).

Cuarto.- La autorización y revocación se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Quinto.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 7 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10263 Resolución de 13 de junio de 2012 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí, para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar."

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Ceutí para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar, suscrito el 3 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y el Ayuntamiento de Ceutí para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar", que se inserta como Anexo.

Murcia, 13 de junio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Ceutí para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar.

En Murcia, 3 de mayo de 2012.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según representación que ostenta, en virtud de los artículos 7.2 y 16.2.º de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2012.

Y de otra el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, D. Juan Felipe Cano Martínez, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por los Órganos competentes del Ayuntamiento, en fecha 16 de febrero de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que la Constitución Española, en el artículo 27.1, reconoce, a la vez, la libertad de enseñanza y el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expresa el derecho de todos los españoles a una educación básica, obligatoria, que les permita el desarrollo de su personalidad y la capacidad de los alumnos. Y en esta línea, establece el carácter obligatorio y gratuito de la enseñanza básica, que comprende las etapas de educación primaria y educación secundaria obligatoria, disponiendo que las Administraciones educativas desarrollen medidas organizativas, orientadas a apoyar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los grupos más desfavorecidos.

Tercero.- Que el 8 de noviembre de 2011 se ha firmado un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la Educación y la Formación. En el Anexo II queda reflejada la cantidad de 1.265.000 euros, destinada a las ofertas educativas para jóvenes que han abandonado el sistema educativo, dirigidas a la obtención de una formación y titulación reglada de educación secundaria postobligatoria: aulas ocupacionales.

Cuarto.- Que en el ámbito autonómico, la Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la infancia, de la Región de Murcia, en su título preliminar contempla el absentismo como uno de los riesgos que afectan a toda la población infantil, propugnando en su artículo 10.2 la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Administraciones locales y Educativas en la adopción de medidas para fomentar la asistencia regular a la escuela y evitar las causas que producen el absentismo y el abandono precoz de la misma.

Quinto.- Que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25, establece que las corporaciones locales cooperarán con la Administración educativa en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. En consecuencia, es deber de todos los ciudadanos velar por la escolarización de la población, debiendo las Administraciones Públicas, adoptar medidas para fomentar la asistencia regular y reducir las tasas de absentismo escolar, tal como establece la Convención de 20 de noviembre de 1989, sobre Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, por lo que se hace necesario la articulación de medidas con ese objeto.

Sexto.- Que la Resolución de 13 de septiembre de 2001 de la Dirección General de Enseñanzas de Régimen Especial y Atención a la Diversidad, por la que se dictan medidas para la organización de las actuaciones de compensación educativa en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus posteriores modificaciones, del 17 de Septiembre de 2001 y 22 de Febrero de 2002, recoge, dentro de las modalidades organizativas de compensación educativa la modalidad de Aulas Ocupacionales.

En el apartado Vigésimo octavo, punto primero de la Resolución, se recoge que estas actuaciones de compensación educativa deberán tener un carácter integral, por lo que se ve la conveniencia de la concertación con otras Administraciones públicas y privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas conjuntos de intervención global a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos.

Séptimo.- Que el absentismo escolar es un fenómeno existente, que se sigue produciendo y detectando en los centros educativos, aunque las causas que lo originan, no siempre se generan en los mismos, siendo las condiciones desfavorables de carácter familiar, económico y sociocultural la causa más frecuente del absentismo. Por ello, se hace necesario desarrollar actuaciones que contribuyan a erradicarlo y permitan la reincorporación de este alumnado al sistema normalizado.

Octavo.- Que el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo IV a la compensación de las desigualdades en educación y en el artículo 25 denominado "Escolarización irregular, absentismo y riesgo de abandono escolar", en sus apartados 10 y 11 señala el agrupamiento específico, objeto de este convenio en colaboración con las administraciones locales, como medida para prevenir el abandono escolar.

Noveno.- Que el acuerdo de 18 de junio de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se promueve la creación de la Mesa Regional de Absentismo y Abandono Escolar (BORM n.º 143 de 24 de junio de 2010) considera prioritario la erradicación y control del absentismo y disminuir las tasas de abandono del sistema educativo evitando que los jóvenes abandonen sin un título y permitiéndoles la vuelta al sistema educativo. Dicho Plan interviene directamente en los fenómenos del absentismo y del abandono escolar interpretándolos como una realidad que no sólo es propia del ámbito educativo sino también familiar y social. Por ese motivo, se hace imprescindible el trabajo conjunto entre la administración regional y la administración local desarrollando actuaciones que erradiquen esta realidad.

Dando respuesta al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, el 2 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la creación de la Mesa Regional de Absentismo y abandono escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual tiene por finalidad asesorar, coordinar, proponer, analizar y evaluar cuantas actuaciones, medidas y programas se efectúen desde las políticas públicas para la prevención, seguimiento y control del absentismo y del abandono escolar, así como de velar por el adecuado desarrollo del Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar

Décimo.- Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo desarrolla Aulas Ocupacionales como medidas de acción positiva que garantizan la continuidad del alumnado en el sistema educativo, previniendo el absentismo y el abandono escolar temprano. El sistema educativo busca crear buenas

prácticas que generen igualdad social, contribuyendo al desarrollo humano del alumnado desde la no discriminación, y trabajando por la calidad y el progreso, estableciendo los programas de compensación educativa, atención a alumnos con necesidades educativas especiales, inserción sociolaboral e integración, el desarrollo de programas para la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, actividades educativas de apoyo para los alumnos con necesidades de compensación, en definitiva, medidas para garantizar la continuidad del proceso educativo y la adecuada transición a la vida adulta y laboral.

Ambas partes consideran que las Aulas Ocupacionales, establecidas en la Resolución de 13 de septiembre de 2001 anteriormente citada, como una intervención adecuada para trabajar con alumnos absentistas que han abandonado definitivamente los centros.

Por ello acuerdan firmar el siguiente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración, en el ámbito del Municipio de Ceutí entre las instituciones firmantes, para el desarrollo de un Aula Ocupacional, adscrita a un centro educativo de la localidad, para intervenir en el absentismo escolar del alumnado escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria.

Segunda: Obligaciones de las partes:

A) La Consejería de Educación, Formación y Empleo:

- . Dotar de un maestro de Educación Primaria a jornada completa y otro a media jornada, así como de un profesor técnico de F.P. para el desarrollo del Aula Ocupacional.

- . Facilitar tanto el seguimiento del absentismo del alumnado, como la coordinación de los centros y servicios educativos con el Servicio Municipal de Absentismo Escolar.

- . Establecer mecanismos de seguimiento sobre la población escolarizada en edad obligatoria atendiendo a la coordinación con las familias y los servicios municipales competentes, de forma que sea posible intervenir sobre las causas del absentismo del alumnado, propiciando su reducción o eliminación.

B) El Ayuntamiento de Ceutí:

- . Desarrollar proyectos y actuaciones complementarias en el ámbito de la compensación educativa externa, que tengan como fin garantizar el enriquecimiento de la oferta educativa e igualdad de oportunidades en la educación.

- . Facilitar la adecuada infraestructura y dotación de las aulas y talleres para el desarrollo del Aula Ocupacional así como la dotación económica suficiente para su funcionamiento.

- . Dotar de un técnico municipal que coordine el programa y realice seguimiento de los menores del Aula Ocupacional, así como poner a disposición aquellos recursos municipales que favorezcan el adecuado desarrollo de la misma.

Tercera: Financiación. Las partidas presupuestarias de este convenio están distribuidas de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	2011	2012	Total
15.05.00.422G.170.00	11.942,36	23.888,30	35.830,66
15.05.00.422G.170.02	5.171,00	10.343,56	15.514,56
15.05.00.422G.170.03	2.950,86	5.902,60	8.853,46
15.05.00.422G.170.04	512,82	1.025,80	1.538,62
15.05.00.422G.170.07	4.718,59	10.188,71	14.907,30
TOTAL	25.295,63	51.348,97	76.644,60

Cuarta: Justificación. El Ayuntamiento de Ceutí, antes del 15 de julio de 2012, deberá presentar ante la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, Memoria justificativa de las actividades llevadas a cabo en el desarrollo del Convenio, suscrita por los responsables de su ejecución

Quinta: Publicidad. Dado que las actuaciones dirigidas a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, se inscriben en las actuaciones del convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí deberán incluir el logotipo del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Educación la constancia explícita de dicha cofinanciación en los documentos, folletos y publicaciones que se realicen en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta: Comisión de seguimiento del convenio:

Las actuaciones previstas en el presente Convenio serán coordinadas y supervisadas por una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada una de las partes firmantes del mismo. Serán miembros de esta Comisión:

Por la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- . El Director General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.
- . Un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.
- . Un Inspector de Inspección Educativa adscrito al municipio.
- . El director del centro docente al que se adscriba el Aula Ocupacional.

Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Ceutí:

- . El Concejal de Educación o persona en quien delegue.
- . La Concejal de Servicios Sociales, Empleo y formación o persona en quien delegue.
- . Técnico del Servicio Municipal de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
- . Técnico de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local

La presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio corresponderá, semestralmente y de forma rotatoria, al Director General de Planificación y Ordenación Educativa por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y a la Concejala de Bienestar Social, por parte del Ayuntamiento de Ceutí.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- . Aprobar el Proyecto de Actuación Anual que contendrá los objetivos y las líneas de actuación prioritarios para cada curso escolar.

- . Supervisar el desarrollo del Proyecto de Actuación Anual.
- . Facilitar la formación del personal encargado de desarrollar los programas para responder a las exigencias de los mismos.
- . Articular los procedimientos de coordinación entre las Administraciones y los centros, con objeto de estudiar los recursos necesarios que ayuden a la solución del problema.
- . Evaluar y establecer las modificaciones oportunas en el Proyecto de Actuación Anual.
- . La Comisión se reunirá semestralmente con carácter ordinario. Con carácter extraordinario podrá reunirse cuantas veces sea necesario, a demanda de cualquiera de las partes.

Séptima: Vigencia. El presente Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2011 y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2012.

Octava: Jurisdicción: Este convenio tiene naturaleza administrativa. La extinción por causa distinta al plazo de vigencia, así como la forma de liquidar las obligaciones que se hallen en curso en tal supuesto, serán solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula tercera, y en caso de no llegara a un acuerdo por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Convenio y para que así conste y en prueba de conformidad, firman por triplicado el mismo en lugar y fecha indicado

El Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, Juan Felipe Cano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10264 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia" clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica de 20 kv para suministro de una fábrica de alcoholes, solicitada por Alcoholes de Murcia, S.A.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1.995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Albacete a Murcia", clasificada en el término municipal de Jumilla, con destino a la instalación de línea eléctrica de 20 KV para suministro de una fábrica de alcoholes, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Alcoholes de Murcia, S.A.

Murcia, 22 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10265 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto Infringido e Importe

Pesca 54/11. Carmelo Rodríguez Roca. Murcia. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Caza 157/11. José Ruiz Fernández. Lorca. Arts. 100.15, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 205/11. Luis Muñoz Moreno. Cartagena. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

10266 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Medio Ambiente por la que se autoriza con carácter excepcional la captura y tenencia de aves fringílicas para la temporada 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se hace pública la resolución del Director General de Medio Ambiente por la que se autoriza con carácter excepcional para la temporada 2012 la captura y tenencia de aves fringílicas, destinadas, exclusivamente, para el canto y/o para la cría en cautividad, en el territorio de la Región de Murcia, bajo las condiciones establecidas en su Anexo y cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la Dirección General de Medio Ambiente sita en la Calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª Planta, 30.008, Murcia en horario de apertura al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Murcia, 26 de junio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

10267 Notificación a interesado.

Habiendo iniciado el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de clasificación por causas relativas a la solvencia económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber intentado la notificación que se detalla a continuación, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se notifica el trámite de audiencia previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público:

EMPRESA: Promociones y Proyectos Torreguil, S.L. Unipersonal

N.I.F.: B73206633

El empresario cuya clasificación se revisa y cualesquiera otros interesados en el procedimiento, disponen de un plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos en las dependencias de la Secretaría de la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda, sitas en Avenida Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta en Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2012.—La Secretaria de la Junta Regional de Contratación Administrativa, Caridad Palazón Pérez de los Cobos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10268 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de Isla del Fraile, La Punta del Cigarro y su entorno subacuático, en Águilas.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000243/2011 relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de Isla del Fraile, La Punta del Cigarro y su entorno subacuático en Águilas, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales, sito en Plaza Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10269 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor de Palomar ubicado en la calle Trovero Ambrosio Martínez, en La Torreta, La Unión.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 000017/2012 relativo a la declaración como bien inventariado, a favor de Palomar ubicado en la calle Trovero Ambrosio Martínez, en la Torreta en La Unión, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales, sito en Plaza Julián Romea, 4, Palacio González Campuzano, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 20 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

10270 Edicto notificando a aquellos interesados en el procedimiento, la Resolución de 29 de mayo de 2012, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Castillejo de los Baños, en Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los interesados en el procedimiento, lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de declaración del expediente 0018/2009, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Castillejo de los Baños, publicada en el BORM número 130, de 6 de Junio de 2012.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Palacio González Campuzano. Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 26 de la Ley 4/2007.

Murcia a 25 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10271 Formalización de contrato de seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP dependientes del Área de Salud II - Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CSE/9999/1100321163/12/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Seguridad y vigilancia en Centros de Salud y SUAP del Área de Salud II- Cartagena.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 79713000-5
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 13 de febrero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 275.581,50 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 275.581,50 €. Importe total: 325.186,17 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2012.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 25 de junio de 2012.
 - c) Contratista: Salzillo Seguridad, S.A.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 259.179,07 €. Importe total: 305.831,30 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica.
- Murcia, 27 de junio de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

10272 Edicto por el que se notifica la Orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Política Social en el expediente de reclamación patrimonial n.º 409/10, interpuesta por doña Eva del Mar Manzanera Rodríguez.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a los familiares de Dña. Eva del Mar Manzanera Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es C/ Jardín n.º 15, Estación de Blanca, 30540 de Blanca (Murcia), que mediante Orden de fecha 27/04/12, se declara terminado el procedimiento de responsabilidad patrimonial debido al fallecimiento de la reclamante y no haberse personado por sucesión de la misma en el plazo de un año sus herederos o causahabientes y procediéndose al archivo del expediente nº 409/10.

Intentada la notificación expresa sin haberse podido practicar y para conocimiento de los familiares de la interesada, les comunico que contra la presente Orden que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este órgano o interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2012.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

10273 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de servicio de realización del programa de talleres de mejora de la calidad y desarrollo de habilidades y de adiestramiento prelaboral. Expte. 2012.130.SE-NE.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de expediente: 2012.130.SE-NE

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de realización del programa de talleres de mejora de la calidad y desarrollo de habilidades y de adiestramiento prelaboral"
- c) Lote Único.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 106.000 euros (exento de IVA.)

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 31/05/2012
- b) Contratista: Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos-ASPAPROS,
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 104.473,60 euros (exento de IVA.)

Murcia, 5 de junio de 2012.—El Director-Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10274 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, dictado por la Consejera de Sanidad y Política Social, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que abajo se relacionan, que se ha dictado con fecha 15 de marzo de 2012, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el cual se ha concedido al interesado trámite de audiencia para que en el plazo de quince días hábiles, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones consideren oportunos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se le/s comunica que el acto administrativo citado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, sita en Avenida de la Fama, nº 3, 5.ª planta, 30003 Murcia, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos, y se procederá a la resolución, en su caso, de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, más los intereses de demora que pudieran corresponder, a contar los mismos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del citado reintegro.

Subvención	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º exp. Reintegro
16/07 - INST. DE LA MUJER	ASOC. DE MUJERES VIRGEN DEL PILAR DE LA ESTACIÓN DE BLANCA	PB ESTACIÓN DE BLANCA, S/N	BLANCA	G30546717	2012/24/0005

Murcia, 24 de abril de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10275 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D.ª Olaya Lkadir El Moudden	C/ Calvario, n.º 50-1.ªA	Espinardo-Murcia C.P. 30100	442/2012	Resolución de Asunción de Tutela
D.ª Antonia Santiago Santiago	C/ Los Tomasines	Fuente Álamo-Murcia C.P.30320	794/2007	Resolución de Asunción de Tutela
D. Panayot Mitkov Chaprazov D.ª Zochka Dochkova Angelova	C/ Huerto, n.º 12-4.ªC	Santiago El Mayor-Murcia C.P. 30012	1113/2011	Ratificación de Tutela

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10276 Edicto por el que se notifican Acuerdos de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expediente	Tipo de acto administrativo
D. José Antonio Cederán Deusto	C/ Ciudadela nº 33 bajo.	Cartagena-Murcia C.P. 30203	868/2011	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10277 Edicto por el que se notifica la apertura de trámite de audiencia, por un plazo de diez días, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que crea conveniente en los expedientes de valoración de grado y nivel de dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia que se ha intentado la notificación expresa en dos ocasiones de la resolución de apertura de un Trámite de Audiencia antes de la propuesta de resolución sobre Revisión de grado de su situación de Dependencia, sin haberse podido practicar.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se le comunica que el plazo para realizar cuantas alegaciones considere oportunas y presentar los documentos que a su derecho convengan es de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2009/5392	LAKHAL, FATIMA	X3545437X	CUEVAS DE REYLLLO
0170/2009/14498	PEÑALVER BELMONTE, FRANCISCA	22403173T	AVILESES

Para realizar este trámite deberá presentar los documentos que estime oportunos y escrito de alegaciones en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando como motivo del escrito la aportación de alegaciones en el trámite de Audiencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección: Servicio de Valoración de la Dependencia. Oficina de la Dependencia, c/ Greco, n.º 4, Bajo, 30001 Murcia.

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director de la Oficina para la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

10278 Edicto por el que se notifica citación por la Unidad de Valoración de la Oficina para la Dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

ANEXO A			
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD
0170/2010/3101	ZAPLANA DENIA, ANTONIO	22974088D	LA PALMA
0170/2011/5229	ELMESBAHI, FATIMA	X2507960V	YECLA
0170/2011/6327	FAJARDO OLIVA, MARIA JUANA	74323048C	ALCANTARILLA
0170/2011/8694	VIEIRA DIAZ, PILAR	51849822W	SAN PEDRO DEL PINATAR
0170/20096166	PEDRERO SANCHEZ, JUANA MARIA	22994533F	CARTAGENA

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación,, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco nº 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.



Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

OFICINA DE LA DEPENDENCIA

c/ Greco n.º 4, Bajo - MURCIA

Murcia, 28 de junio de 2012.—El Director de la Oficina para la Dependencia,
Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10279 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C12PS000139.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000139

Presunto responsable: Aliquat Sellakh

NIF: X2041484G

Último domicilio: Avda de Europa, 6 - 4.º A

30800 Lorca (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la preceptiva inspección periódica, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente. Infracción clasificada como grave en el artículo 31.2 i) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Murcia, a 22 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10280 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000007

Presunto responsable: Abdelmajid Bakali

N.I.F.: X6256787M

Último domicilio: Bailén, 9 - 30205 Cartagena (Murcia)

Normas infringidas:

- Artículo 31. 2 k) de la Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria; Falsedad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, ya que no se había presentado la documentación prevista en Reglamento de seguridad de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por RD 2267/2004 de 3 de diciembre.

Sanción: 3006 €

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10281 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000008.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000008

Presunto responsable: Neumáticos Pedro S.L.

N.I.F.: B30546634

Último domicilio: Ctra. Nacional 3 Madrid-Cartagena km 346 - Paraje El Búho 30530 Cieza (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la inspección reglamentaria de Aparatos a Presión por Organismo de Control Autorizado, la inspección reglamentaria de Baja Tensión por Organismo de Control Autorizado ha resultado condicionada, no se realizan las pruebas reglamentarias a medios contra incendios, ni verificación periódica de los manómetros, y que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3005,07 €

Murcia, a 25 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10282 Edicto de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la notificación de la liquidación practicada en el expediente sancionador 3C08PS000238.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del recurso de reposición contra la notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 3C08PS000238

Recurrente: Work Land-3GO U.T.E.

N.I.F.: G54347927

Último domicilio: Ctra. de San Carlos-Benferri Polígono 19, Parc. 34 03360 Callosa de Segura (Alicante)

Murcia, a 22 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

10283 Edicto de resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la notificación de la liquidación practicada en el expediente sancionador 3C08PS000239.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del recurso de reposición contra la notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente: 3C08PS000239

Recurrente: Work Land-3GO U.T.E.

N.I.F.: G54347927

Último domicilio: Ctra. de San Carlos-Benferri, Polígono 19, Parc. 34 03360 Callosa de Segura (Alicante).

Murcia, 22 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10284 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama, 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000234530/11	N.º de expediente: 201255130141
Nombre: Durante Mobiliario, S.L.	NIF/CIF: B73158347
Dirección: Av. José Montoya, Parc. D-10- Polig. Ind. Saprelorca, 30800- -Lorca	
Preceptos infringidos: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y apartado C.5 del anexo IV del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Apartado 1.6 del Anexo I del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y puntos 3.1, 2, 4 y 5 de este R.D. 1215/1997. Art. 179, 1 y 2 a) e) g) e i) del IV Convenio General del Sector de la Construcción (B.O.E 17 agosto 2007).	
Importe: 4.000 €. (CUATRO MIL EUROS).	

Acta: 000017671/12	N.º de expediente: 201255140152
Nombre: Vidal Prefabricados y Suministros, S.L.	NIF/CIF: B30700918
Dirección: Ctra. de la Unión, km. 4'6 - La Aparecida, 30392- -Cartagena	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.500,00 €. (SEIS MIL QUINIENTOS EUROS).	

Acta: 000015449/12	N.º de expediente: 201255130175
Nombre: Tecsumaga, S.L.	NIF/CIF: B36300283
Dirección: C/ Siglo XXI, Parc. H8 - H9 (P. Ind. Lo Bolarín), 360- -La Unión	
Preceptos infringidos: Art. 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 2.046,00 (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000026260/12	N.º de expediente: 201255110209
Nombre: Rodríguez Moya, Roberto	NIF/CIF: 23214369D
Dirección: C/ López Gisbert, 13, 30800 -Lorca	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2 d) y 19 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14 y 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	



Acta: 000036465/12	N.º de expediente: 201255180211
Nombre: Sánchez Sánchez de las Matas, M ^a Carmen	NIF/CIF: 37365109E
Dirección: C/ Jiménez de la Espada, 35, 30204- Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 12, convenio 81 de la OIT de 11-7-41 (ratificada por Instrumento de 14-01-60-BOE 4/1/61). Art. 11.2 de la Ley 42/97 de 14 de Novbre., Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE 15-11-97).	
Importe: 6.000,00 €. (SEIS MIL EUROS).	

Murcia, 14 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10285 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de propuesta de resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000020503/12	Nº de expediente: 201255130239
Nombre: Exportaciones Agrisán, S.L.	NIF/CIF: B73713489
Dirección: C/ San Rosendo, Edificio Alba 1, Puerta B, 30140- -Santomera	
Preceptos infringidos: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y de los arts. 3, puntos 1 y 4, y 5 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y puntos 2 y 8 del Anexo I.1 de ese Real Decreto.	
Importe: 12.000 €. (DOCE MIL EUROS).	

Acta: 000053138/12	Nº de expediente: 201255180244
Nombre: Fortraser, S.L.	NIF/CIF: B84342278
Dirección: C/ Pollensa, 2, 28290- -Las Rozas - Madrid	
Preceptos infringidos: Art. 11.1 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre (B.O.E. del 15), Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el art. 5, apartados 3.1 y 3.2 de la citada Ley.	
Importe: 3.125,00 €. (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS).	

Acta: 000057683/12	Nº de expediente: 201255110269
Nombre: Pérez Pérez, María Altagracia	NIF/CIF: 48836934E
Dirección: Ctra. de Granada, s/n, 30412-Barranda-Caravaca de la Cruz	
Preceptos infringidos:	
Infracción 1.ª:	
- Arts. 40.2 de la Constitución Española de 1978, arts. 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Art. 16.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Infracción 2.ª:	
- Arts. 40.2 de la Constitución Española de 1978, arts. 4.2.d) y 19.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Arts. 14.2 y 19 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Infracción 3.ª:	
- Arts. 40.2 de la Constitución Española de 1978, arts. 4.2.d) y 19.1 R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 14.2 y 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 9.000 € (NUEVE MIL EUROS)	



Acta: 000011914/12	Nº de expediente: 201255140281
Nombre: Cálida Cargo, S.L.	NIF/CIF: B97337703
Dirección: C/ Malecon, 12, 30870- -Mazarron	
Preceptos infringidos: Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

10286 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio de procedimiento de reintegro.

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
200799730241	SIYASA ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO, S.L.L.	B73510208	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	11.000,00 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden de 28.02.2007)
200799740186	SIYASA ELECTRICIDAD Y MANTENIMIENTO, S.L.L.	B73510208	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	6.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden de 28.02.2007)
200899730094	BLACK AND WHITE, S.COOP	F73582827	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	447,03 €	Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales (Orden 28.02.2008)
200899740070	BLACK AND WHITE, S.COOP	F73582827	Reintegro	Acuerdo de inicio Procedimiento de reintegro	3.000,00 €	Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social (Orden 28.02.2008)

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de quince días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Murcia, 15 de junio de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10287 Anuncio de adjudicación de contrato de obras en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena. Expte. C/02.57.2012.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Regional de Empleo y Formación (Consejería de Educación, Formación y Empleo).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Sección de Contratación).

c) Número de expediente: C/02.57.2012

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de reforma en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

c) CPV: 45213150-9 Construcción de edificios de oficinas.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 74 (29/03/2012)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 248.055,05 € (IVA excluido).

5. Adjudicación:

a) Fecha: 12/16/2012

b) Contratista: Viales y Obras Públicas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 142.796,61 €, IVA excluido.

Murcia, 27 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10288 Notificación solicitud de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Solicitando documentación:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2012-05-54-0046	B73364853	CÁMARA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, S.L.	Solicitud de documentación	Contratación indefinida trabajadores discapacitados R.D. 1451/83.

El interesado en el referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado.

Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicada en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

10289 Edicto por el que se notifica resolución de cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de "Minimis" en expedientes de subvenciones del autoempleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-31-0159	TAMARA CANTERO RODRIGUEZ	48512704T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0174	MARIA JOSE GARCIA MARTINEZ	23286885Y	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0177	MARIA JESUS MANZANO CASCALES	48543629J	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0203	VERONICA GOMEZ DE MAYA	48612732R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-31-0242	PATRICIA ISABEL MOREIRA RODRIGUES	X7168442D	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-32-0023	MARIA CARMEN MARTINEZ CASCALES	27469613T	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0061	ANA AMPARO TUDELA AZNAR	23245156E	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0062	TRACEY LOUISE SQUIRE	X6537065M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0108	MARIA ANGELES LOPEZ HERRERO	52828590M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0116	CATALINA MARTINEZ GARCIA	48428876F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0165	ANA MARIA CANO GARCIA	45631610R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0235	CLAUDIA DE SOUSA ALVES	X5594918F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0243	JOSEFA SANCHEZ RUIZ	52829962C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-32-0298	ROSA ELVIRA PAZACA	X4310076Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-32-0336	MONICA TERRER TORRECILLAS	34783413F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-33-0013	CONCEPCION PEREZ MARTINEZ	27431648P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-33-0090	SANTA DIONICIAC GUZMAN ZAPATA	X9705713N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-34-0029	GILLIAN ANN CHAPMAN	Y0631361W	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-35-0012	MARIA JOSEFA MARTINEZ GOMEZ	52807594P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0045	JOSE FRANCISCO RIOS RUIZ	48614855P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0102	PEDRO PASTOR MARTINEZ	48542695E	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0177	FRANCISCO JOSE DEL BAÑO MARTINEZ	48634067S	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-36-0199	RUBEN ALCARAZ ORENES	48400846Z	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	NIF/NIE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2009-01-37-0020	PEDRO ZAMORA PAREDES	23011321M	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-38-0036	ALCINO MANUEL FERREIRA DE CARVALHO	X4888766R	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-38-0084	FRANCISCO MORALES PEREZ	27435161W	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-38-0101	TEODORO ESPINOSA VALVERDE	29057346C	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-39-0013	STEPHEN ARTHUR MERCER	X7156659W	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-39-0020	PEDRO GONZALEZ MARTINEZ	74421452F	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-40-0011	CESAR ZAPATA LOPEZ	34804943D	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-40-0031	FRANCISCO SERRANO MORA	22371395P	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).
2009-01-40-0041	MIGUEL ANGEL SANCHEZ NAVARRO	23226545H	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA COMUNITARIA "MINIMIS"	Programa del Autoempleo (Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social de 7 de marzo de 2007 modificada parcialmente por la Orden de la Consejería de Empleo y Formación de 17 de enero de 2008).



Se informa a los expresados beneficiarios que, en virtud del artículo 71.bis de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deben dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1.998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 13 de junio de 2012.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10290 Ejecución de títulos judiciales 138/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100723

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 138/2012

Demandante: Francisco García Villas

Demandado: Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 138/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco García Villas contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Francisco García Villas, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.613,68 euros en concepto de principal, más otros 1416,82 euros y 2361,36 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Requerir a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Estese a la averiguación de bienes de la ejecutada en ejecución n.º 129/12 de este juzgado. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos



de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10291 Ejecución de títulos judiciales 122/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103071

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 122/2012

Demandante: José Alonso Jiménez García

Demandado: Relectri, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Alonso Jiménez García contra la empresa Relectri, S.A., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Alonso Jiménez García, frente a Relectri, S.A., parte ejecutada, por importe de 30.325,09 euros en concepto de principal, más otros 3032,50 euros y 3032,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio

Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relectri, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10292 Ejecución de títulos judiciales 132/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0107492 N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 132/2012

Demandante: América Rodríguez Moreno

Demandado: Roteca Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña América Rodríguez Moreno contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, América Rodríguez Moreno, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.558,32 euros en concepto de principal, más otros 955,83 euros y 955,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Roteca Food, S.L., a fin de que en el plazo de manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. - Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Roteca Food, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

-Estese a la averiguación de bienes de la ejecutada en la ejecución n.º 130/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

10293 Procedimiento ordinario 427/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0106365 074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 427/2011.mc

Demandante: Gregorio Caparrós Roba

Abogada: María Gemma Díez Marcos

Demandado: Estructuras Castillos del Mar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gregorio Caparrós Roba contra Estructuras Castillos del Mar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 427/2011 se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Gregorio Caparrós Roba, condeno a la empresa "Estructuras Castillos del Mar, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil ochocientos cuarenta euros con noventa y cuatro céntimos (3.840,94 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Estructuras Castillos del Mar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 15 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10294 Procedimiento ordinario 1.117/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.117/2010 e este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Quispe Huanca contra la empresa Polaris Desarrollo, S.L., Gemeva Proyectos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/9/12, a las 9,30 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9,40 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente

podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-“Ad cautelam” publíquense los correspondientes edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Polaris Desarrollo, S.L., Gemeva Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

10295 Procedimiento ordinario 1.336/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pascual Marín Ros contra Manuel Aroca García, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.366/2010 se ha acordado citar a Manuel Aroca García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Colegio de Procuradores de Murcia, s/n, el día 14/11/2012 a las 9,45 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Manuel Aroca García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10296 Despido/ceses en general 305/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 305/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cecilia Marianela Chacón Zambrano contra la empresa Venta Restaurante Los Cuñaos, S.L., Dámaso López Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a las demandadas a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/12, a las 9.10 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.25 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido y/o representado de Abogado o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto al oficio solicitando de la TGSS la vida laboral de la demandada se hace saber a la parte que al ser documentación accesible a la parte deberá aportarla ella misma.

Respecto al oficio solicitado de la Inspección de Trabajo, previo a su remisión se requiere a la demandante para que en el término de 4 días nos diga si es que hubo alguna denuncia a la empresa por parte de la trabajadora que hubiese dado lugar a la tramitación de un expediente por parte de la Inspección de Trabajo.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Venta Restaurante Los Cuñaos, S.L., Dámaso López Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10297 Despido objetivo individual 341/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 341/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Silveria Vera Cánovas, Juana Cayuela Gómez, Isabel María Guerao López, contra la empresa Huevos Maryper, S.A., Administración Concursal de Huevos Maryper, S.A., FOGASA,, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a la demandada a través de exhorto y ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/12, a las 9.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º al acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Huevos Maryper, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10298 Despido/ceses en general 237/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 237/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Francisca López López contra la empresa Creaciones Artiber, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 6/9/12, a las 9.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.55 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Creaciones Artiber, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10299 Despido objetivo individual 332/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 332/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Víctor Fernández Sánchez contra la empresa Gestión y Mantenimiento, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días facilite el CIF de la demandada.
- Dése traslado de la demanda al Fogasa conforme al art. 23 de la LJS.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/12, a las 9.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.35 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10300 Despido objetivo individual 383/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 383/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Torralba Salinas contra la empresa Proyequip, S.A.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/12 a las 10.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.15 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Proyequip, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10301 Despido objetivo individual 432/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 432/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Rubio García, contra la empresa Camyhuertas, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/9/12 a las 9.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Camyhuertas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10302 Despido/ceses en general 435/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 435/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Benedicto Cascales contra la empresa Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/9/12 a las 9.40 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.55 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10303 Despido/ceses en general 376/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 376/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Ángeles Quiñonero Pérez, contra la empresa Educa5, S.L., Ayuntamiento de Totana, Ministerio Fiscal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a la demandada Educa5 SL ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/12, a las 11.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.00 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Educa5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10304 Despido/ceses en general 296/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 296/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Canaviri Roch, contra la empresa Agrohispansa, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/12, a las 9.00 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.15 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Agrohispansa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10305 Despido objetivo individual 22/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 22/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergio Pérez González, Rubén Sánchez Fernández, contra la empresa Ríos y Serrano Instalaciones Eléctricas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a 28 de junio de 2012.

Examinado el estado del procedimiento y con suspensión del señalamiento que venía acordado por no constar devuelta la citación del demandado, se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 18/10/12 a las 10,25 horas en la Sala de Vistas n.º 2, y la conciliación a las 10,15 horas, en la Sala de Vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Con notificación de la presente, cítese a la empresa demandada Ríos y Serrano Instalaciones Eléctricas, S.L., personalmente a través del SCG.

Obténgase la situación de la empresa a través de la TGSS y existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil, quedando unida a los autos dicha información.

"Ad cautelam" procédase a su citación a través de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ríos y Serrano Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

10306 Despido objetivo individual 437/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 437/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Ruiz Ríos contra la empresa Acero 2001, S.A., Administración Concursal de Acero 2001 S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: modalidad y duración del contrato suscrito.
- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/9/12 a las 9.50 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.05 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados con 10 días de antelación a la fecha del juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Acero 2001, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10307 Despido/ceses en general 173/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 173/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mario Antonio Aloja, contra la empresa Serenos Murcia, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/7/12, a las 9.25 en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.40 del mismo día, en al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impeliendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art.90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serenos Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 10 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

10308 Procedimiento ordinario 979/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hicham El Koustali contra Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 979/2010 se ha acordado citar a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Cuatro, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 08/10/12 a las 11:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Recolección de Cítricos la Murciense, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

10309 Despido objetivo individual 407/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Gabarrón Zapata contra Interiores Loybe, S.L., Ferpanel, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 407/2012 se ha acordado citar a Interiores Loybe, S.L., Ferpanel, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 5, situado en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha el día 03-09-2012 a las 10:30 horas (sala de vistas n.º 1) y 10:45 horas (sala de vistas n.º 5) respectivamente para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Interiores Loybe, S.L., Ferpanel, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

10310 Despido objetivo individual 571/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ignacio López Sánchez contra Carpintería Metálica Josand, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 571/2012 se ha acordado citar a Carpintería Metálica Josand, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Cinco, situado en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha el día 20-09-2012 a las 12:30 y 12:45 horas respectivamente para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas nº 1) y en su caso Juicio (sala de vistas nº 5), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carpintería Metálica Josand, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 25 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10311 Despido/ceses en general 440/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 440/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hernán Horacio Cabrera contra la empresa Grupo Siren Ambulancias, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: lugar de trabajo, jornada y persona que la despidió y razones alegadas.
- Cítese a la demandada a través del SCG y ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/9/12 a las 10.25 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se requiere al demandado para que con anterioridad al acto de juicio aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Siren Ambulancias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10312 Despido/ceses en general 508/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 508/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Valero Ruiz, contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/12 a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que con 15 días de antelación al acto de juicio aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, fórmese pieza separada de medidas cautelares, con testimonio de la demanda y de la presente resolución, y remítanse los autos a la UPAD para que por SSª se resuelva lo que proceda.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cesser Informática y Organización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10313 Despido/ceses en general 446/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 446/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ángel Martínez González, contra la empresa Construcciones Sazara, S.L, FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábese información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábese información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/12 a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Construcciones Sazara, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10314 Despido/ceses en general 328/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 328/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rodica Cspei contra la empresa Riverbend España, S.A., Limpiezas Tere Ballester, S.L, Miguel Parra E Hijos, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.

- Existiendo demanda de extinción de la relación laboral entre las mismas partes seguido ante el Juzgado de lo Social n. 5 de Murcia bajo el n. 201/12, llévase a aquellos autos testimonio de la hoja de reparto, demanda y decreto de admisión y estese a lo que por S.S.^a se resuelva acerca de la acumulación, haciéndoles saber a las partes que de accederse a la misma ambos juicios se celebrarán en unidad de acto el próximo día 13/9/12 a las 12.15 horas para la conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 y a las 12.30 horas para el juicio en su caso en la sala de vistas 5.

- Cítese a los demandados ad cautelam mediante edictos.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Riverbend España, S.A., Limpiezas Tere Ballester, S.L., Miguel Parra e Hijos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10315 Despido/ceses en general 233/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 233/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Espinosa de los Monteros García, contra la empresa Fernando Celiz Cánovas, Celiz Publicidad, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a las demandadas ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/12, a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fernando Celiz Cánovas, Celiz Publicidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10316 Despido objetivo individual 181/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 181/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro López López contra la empresa Famaco, S.L., Mantenimiento de Maquinaria de Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil doce.

El anterior escrito presentado por la representación procesal del demandante, únase a las presentes actuaciones. Se tiene por ampliada la demanda frente a Mantenimiento de Maquinaria de Molina, S.L., a quién se citará con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Cítese a la demandada Famaco, S.L., a través del Graduado Social José María López Espallardo y a Mantenimiento de Maquinaria de Molina por correo certificado con acuse de recibo.

Requírase a ambas demandadas para que aporten la vida laboral de las empresas desde el 1/1/1996 hasta la actualidad y extracto del Libro Mayor de Caja de los últimos cuatro años.

Se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 28/9/12 a las 11,20 horas en la Sala de Vistas nº 6 y a las 11,10 horas para la conciliación en la Sala de Vistas nº 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

“Ad cautelam” cítese a las demandadas por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaco, S.L., Mantenimiento de Maquinaria de Molina, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10317 Procedimiento ordinario 438/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 438/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bruno Juan Bautista contra la empresa Bernasa Tapizados, S.L., Administración Concursal, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada, y tener por ampliada la misma frente a la Administración Concursal de la mercantil demandada tal y como solicita la parte demandante en su escrito de fecha 7/6/12, el cual se une a los autos y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/9/12 a las 9,10 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9,20 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos. sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese a la mercantil demandada "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bernasa Tapizados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de junio de 2012.—La Secretaria judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

10318 Despido/ceses en general 293/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 293/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Cristóbal García Hernández contra la empresa Administracion Concursal de Intersa, Edar del Noroeste Ute-Moratalla, Dam(Depuracion de Aguas del Mediterráneo), SAV SA, Intersa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Habiendo tenido conocimiento en este servicio de que la mercantil Intersa se encuentra en concurso de acreedores, siendo el administrador concursal D. Ángel Vicente López Gómez, se tiene por ampliada la demanda frente al mismo, así como frente al Fogasa conforme al Art. 23 de la LJS.
- Cítese a las demandadas ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/9/12, a las 9.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 al acto de juicio.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Respecto al testigo a lo solicitado conforme al Art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Cítese al testigo para que comparezca dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Edar del Noroeste Ute-Moratalla, Dam(Depuracion de Aguas del Mediterráneo), Sav Sa, Intersa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10319 Despido/ceses en general 789/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 789/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Daniela Lorena Vidal contra la empresa Vetta Hospitality, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio que venía señalado para el próximo día 29/6/12 al haber sido devueltas por el SCG el intento de citación al demandado con resultado negativo, y señalar el próximo 2/10/12 a las 11.20 horas para la celebración del acto de conciliación en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno y a las 11.35 horas para la celebración del acto de juicio en su caso en la sala de vistas 8.

- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles administradores.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Vetta Hospitality, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10320 Despido/ceses en general 95/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 95/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Antonio Yunga Ortega, contra la empresa Almafrio, S.L., Paco Valera y Andrés, S.L., Francisco Raja Gálvez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia a 19 de junio de 2012.

El anterior escrito presentado por D. Carlos Antonio Yunga Ortega, mediante el cual amplía la demanda frente a D. Francisco Raja Gálvez, únase.

Se tiene por ampliada la demanda, dándose traslado de la misma así como del escrito de ampliación a D. Francisco Raja Gálvez.

- Se señala para que tenga lugar el juicio para el día 2/10/12 a las 10.45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Cítese mediante exhorto a Paco Valera y Andrés S.L.U., al Juzgado de Paz de Mazarrón, y a Francisco Raja Gálvez al Juzgado de Paz de Águilas y, ad cautelam, cítese a todos ellos mediante edictos.

Hágase saber a Paco Valera y Andrés S.L., la obligación de recepción de la citación y copia de la demanda, así como del escrito de ampliación y, que en caso de negarse, quedan a su disposición en la Secretaría de este Servicio, y la citación surtirá todos sus efectos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación en legal forma a Paco Valera y Andrés. S.L., Francisco Raja Gálvez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10321 Despido/ceses en general 389/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Emilio Marín Bernal contra Pedro Sánchez Martínez, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 389/2012 se ha acordado citar a Pedro Sánchez Martínez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Ocho, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) el día 9/10/2012 a las 11,00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pedro Sánchez Martínez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10322 Despido/ceses en general 457/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 457/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía García Alarcón contra la empresa Atención Integral a Edificios y Locales, S.L., Comunidad de Propietarios Edif. Triangular, Azahar Limpiezas, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión y nuevo señalamiento de juicio para el próximo día 20/7/12 a las 10,40 horas en la Sala de Vistas número Ocho, y a las 10,30 horas para la conciliación en la Sala de Vistas nº 1 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

-En cuanto al escrito presentado por el apoderado de Atención Integral a Edificios y Locales, S.L, en el cual se tiene por designado al Letrado Alfonso Méndez Bartolomé y a la vista de su contenido, requiérase a la demandada Comunidad de Propietarios Edif. Triangular a través del Letrado designado en autos para que en el término de cinco días aporte la documental referida en dicho escrito.

Asimismo, hágase saber a la demandante Lucía García Alarcón, que deberá comparecer el día del juicio personalmente al objeto de responder a las preguntas interesadas por la demandada referida en el párrafo anterior.

"Ad cautelam" cítese a la demandada Azahar Limpieza, S.L., por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Azahar Limpiezas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10323 Despido/ceses en general 573/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 573/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Boyan Nunev Nunev, contra la empresa Vetiver Constr. y Prom., S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/12 a las 11.00 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

Se requiere a la parte demandante para que en el termino de 4 días aclare:

- Tiempo y forma de pago del salario.
- Jornada de trabajo.
- Modalidad y duración del contrato.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Constr. y Prom., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10324 Despido/ceses en general 606/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez, Carmen Tomás Abad, Teodoro Martínez Fernández, Daniel Serrano Clemente contra Joruca, S.L., Electra Guadalentín, S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 606/2012 se ha acordado citar a Joruca, S.L., José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Ocho, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) el día 16/10/2012 a las 11,00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Joruca, S.L., José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

10325 Procedimiento ordinario 597/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José María Pastor Martínez contra George Gurgu, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 597/2012 se ha acordado citar a George Gurgu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, s/n (junto a Eroski) el día 18/10/2013 a las 10,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a George Gurgu, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

10326 Cuenta General ejercicio 2011.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2011, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil doce, quedan expuestas y a disposición del público en el departamento de Secretaría-Intervención por plazo de quince días hábiles durante los cuales y ocho más, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a su contenido, todo ello en cumplimiento de la prescripción normativa establecida en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Albudeite a 29 de junio de 2012.—El Primer Teniente de Alcalde, (P.D. Resolución Alcaldía 31 de octubre 2011), Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10327 Anuncio de convocatoria para nombramiento interino de un Peón Albañil.

Por decreto de Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2012, se ha convocado un proceso de selección para cubrir, como funcionario interino, una plaza de Peón que se halla vacante y está incluida en la oferta de empleo público de 2008, mientras dure el proceso de selección para su provisión en propiedad o amortización de modo definitivo.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y ésta se rige por las bases de la bolsa de trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es.

Alhama de Murcia a 14 de junio de 2012.—El Alcalde, Alfonso F. Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10328 Edicto de corrección de errores en modificación núm. 4 no estructural del P.G.M.O. de Alhama de Murcia.

Advertido un error de transcripción, en el Edicto n.º 9932 publicado en el n.º 146 del BORM, de fecha 26 de junio de 2012, página 27.505, consistente en lo siguiente:

* Donde dice: "El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 28 de julio del año 2011,"

* Debe decir: "El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 31 de mayo del año 2012,"

Manteniendo el Edicto en los restantes extremos.

Lo que se rectifica de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 26 de junio del año 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

10329 Expediente de retirada de vehículo.

No habiéndose podido efectuar la notificación personal en el Expte. de retirada de vehículo de la vía pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente en el expediente de retirada del vehículo turismo matrícula A4328CX del cual es titular Mihail Kirchev Iliev.

Conceder al propietario un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente, para que se haga cargo de su vehículo, previo abono de los gastos de retirada, traslado y depósito.

Si dentro del plazo señalado no se procede a la retirada del vehículo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme.

Bullas, 2 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

10330 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual no Estructural n.º 72 del PGMO de Caravaca de la Cruz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, aprobó definitivamente la Modificación Puntual No Estructural nº 72 del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz. "Adecuación de los apartados 1 y 2 del Art.º 5.32 "Escaleras" a la normativa técnica vigente".

"Se aprueba el siguiente texto para los apartados 1 y 2 del artículo 5.32 "Escaleras", de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 5.32 Escaleras.

1.- Los peldaños de las escaleras de los espacios comunes, en edificios de viviendas de nueva construcción, se adecuarán a las dimensiones establecidas en las normas sectoriales vigentes. En los casos de edificios existentes se permitirá reducir el ancho de los peldaños para la autorización de instalación de ascensores en los casos y con las condiciones que se recogen en la normativa sectorial vigente.

2.- Las huellas y contrahuellas se adaptarán en sus dimensiones y uniformidad a las condiciones establecidas en la normativa sectorial vigente".

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 29 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10331 Aprobación de precios públicos del programa de actividades "Verano en Acción 2012 ".

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de 27 de junio de 2012, se ha aprobado, con arreglo a lo previsto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Precios Públicos, los precios públicos que se indican con las cuotas siguientes:

Cuota mensual: 50,00 €.

Cuota quincenal: 30,00 €.

Cuota por desplazamiento (autobús) en aquellas actividades que lo requieran: 3,00 €.

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 28 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

10332 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto en el curso 2012/2013.

Por la presente, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2012, se ha aprobado la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto para el curso académico 2012/2013.

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y otro material didáctico complementario a alumnos matriculados en centros docentes del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2012/2013.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida n.º 323.481 del Estado de Gastos del Presupuesto General para 2012. La efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres o tutores legales de alumnos matriculados para el curso 2012/2013 en cualquier centro docente del municipio de Fortuna, en Educación Infantil.

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las presentes ayudas y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta.- Procedimiento de concesión.

La evaluación de las ayudas se realizará por un órgano colegiado presidido por el Alcalde e integrado, como vocales, por la Concejal Delegada de Educación, el Concejal Delegado de Cultura y un empleado municipal del área educativa y socio-cultural. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

El órgano colegiado formulará la propuesta de concesión de las ayudas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Quinta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, las siguientes cantidades máximas:

40 euros, para los alumnos de Educación Infantil.

Sexta.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Séptima.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas, se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos canjeables por libros y material didáctico complementario ("bonos-libro"), utilizables en las librerías y establecimientos autorizados. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonos-libro, se realizará a través del Ayuntamiento de Fortuna.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía Delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Octava.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 4 de febrero de 2006.

Fortuna, 28 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

10333 Decreto de la Alcaldía Presidencia de 28 de junio de 2012, de cese de don Antonio García García, Jefe del Gabinete de la Alcaldía.

En Fuente Álamo de Murcia a veintiocho de junio de dos mil doce, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el siguiente

Decreto.- Vista la vigente Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, aprobada en sesión del Pleno Corporativo celebrada el día 2 de febrero de 2012, de la que se deduce que en la misma figura un puesto de trabajo de personal eventual denominado Jefe del Gabinete de la Alcaldía.

Visto el Decreto de Alcaldía de 18 de julio de 2011 de nombramiento de don Antonio García García como Jefe de Gabinete de la Alcaldía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Considerando que el nombramiento y cese del personal eventual corresponde libremente a la Alcaldía-Presidencia.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente, he resuelto

1.º- Cesar con efectos del día 30 de junio de 2012, a don Antonio García García, con D.N.I. nº 22.931.179-H, en el puesto de Jefe del Gabinete de la Alcaldía para el que fue nombrado en virtud del Decreto de 18 de julio de 2011 citado.

2.º- Publíquese este cese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, a la Tesorería Municipal y a la Asesoría Laboral de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Lo decreta, manda y firma, la señora Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

La Alcaldesa.—Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10334 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2012, acordó, en el marco del Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

Resueltas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada de 19 de junio de 2012, las alegaciones formuladas durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 93, de 23 de abril de 2012, y aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, se hace público su texto para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 4.º- CUANTÍA.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) MÚSICA Y MOVIMIENTO	A.1 Iniciación (4 y 5 años)		230 € (Incluye 50 € de tasa de matrícula)
	A. 2 Formación básica I (6 y 7 años)		230 € (Incluye 50 € de tasa de matrícula)
B) FORMACIÓN BÁSICA II	1.º Y 2.º EEM	Lenguaje musical Instrumento Coro	320 € (Incluye 50 € de tasa de matrícula)
C) FORMACION BASICA II	3.º Y 4.º EEM	Lenguaje musical Instrumento Agrupaciones y colectivos	320 € (Incluye 50 € de tasa de matrícula)
D) CESIÓN DE INSTRUMENTOS POR CURSOS LECTIVOS	Violín		25 €
	Violonchelo		50 €
	Contrabajo		50 €
	Oboe o fagot, sin que estos instrumentos puedan ser trasladados fuera del centro docente		30 €
E) BONOS DE ESTUDIOS	Bonos de estudios de instrumentos 15 horas		20 €
F) TALLER MUSICAL	De 15 a 20 sesiones		20 €

- Los alumnos deberán de matricularse por cursos completos. No obstante, y en casos excepcionales, el Centro podrá autorizar la matrícula en asignaturas sueltas. En estos casos el precio por asignatura será el siguiente:

Para el 1.º y 2.º del EEM: 110 € por asignatura.

Para el 3.º y 4.º del EEM: 150 € por asignatura.

3. Descuentos aplicables:

- a) Miembros de familias numerosas de categoría general, 30%
- b) Miembros de familias numerosas de categoría especial, 50%
- c) Miembros de una misma unidad familiar matriculados en el centro:
 - 1) Por el segundo miembro, 10%
 - 2) Por el tercer miembro, 15%
 - 3) Por el cuarto miembro y siguientes: 40%

Estos supuestos no son acumulables. Se aplicarán a la situación más ventajosa.

No serán de aplicación para asignaturas sueltas».

Esta modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

10335 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 25 de junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio y realización de actividades de enseñanzas musicales en la Escuela Municipal de Música.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente dicha modificación.

En Jumilla, a 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10336 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º S.C.6/2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2012, S.C. 6/2012, al amparo del R.D. Ley de 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas a 29 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10337 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º C.E. 7/2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2012, C.E. 7/2012, al amparo del R.D. Ley de 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas a 29 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10338 Aprobación inicial de modificación de créditos n.º T.C. 12/2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, ha aprobado inicialmente los expedientes de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2.012, T.C. 12/2012, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicho Texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los expedientes referenciados se entenderán definitivamente aprobados.

Las Torres de Cotillas a 29 de Junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

10339 Edicto relativo a aprobación provisional de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de junio de 2012, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Los precios públicos por la prestación de servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 29 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

10340 Publicación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal tasa de alcantarillado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2012, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicio de alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Dirección Económica y Presupuestaria en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 27 de junio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

10341 Exposición pública de diversos padrones fiscales.

El Sr. Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. del Ayuntamiento s/n, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de Septiembre y el 30 de Noviembre de 2012 (ambos inclusive), en las Entidades Colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el Art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lorquí a 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10342 Anuncio de aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2012.

El Pleno del Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 26 de junio del presente, ha acordado la aprobación inicial del expediente de concesión de crédito extraordinario n.º 1/2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados pueden examinarlo en las dependencias de Intervención y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional.

En Mazarrón, 27 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

10343 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón para el ejercicio 2012, de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2012, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de junio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del mismo, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

INGRESOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Agencia de Desarrollo Local	Bahía de Mazarrón
				Ingeniería Urbana 2007, S.L.
A) Operaciones no financieras	28.877.873,85	275.200,00	18.580,50	3.138.000,00
A.1. Corrientes	28.877.873,85	275.200,00	18.580,50	2.838.000,00
1 Impuestos directos	15.697.455,53	-	-	
2 Impuestos indirectos	650.000,00	-	-	
3 Tasas y otros ingresos	4.558.000,00	30.000,00	-	2.838.000,00
4 Transferencias corrientes	6.852.093,16	245.000,00	18.580,50	
5 Ingresos patrimoniales	1.120.325,16	200,00	-	
A.2. De capital	-	-	-	300.000,00
6 Enajenación de inversiones	-	-	-	
7 Transferencias de capital	-	-	-	300.000,00
B) Operaciones financieras	50.500,00	-	-	21.150,00
8 Activos financieros	50.500,00	-	-	
9 Pasivos financieros	-	-	-	21.150,00
Total	28.928.373,85	275.200,00	18.580,50	3.159.150,00

GASTOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Agencia de Desarrollo Local	Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.
A) Operaciones no financieras	25.809.679,09	275.200,00	18.580,50	3.159.088,92
A.1. Corrientes	24.199.780,88	270.700,00	14.980,50	2.837.938,92
1 Gastos de personal	11.155.221,92	177.570,54	8.680,50	2.130.800,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.175.421,31	80.729,46	6.300,00	652.138,92
3 Gastos financieros	563.000,15	200,00	-	55.000,00
4 Transferencias corrientes	1.306.137,50	12.200,00	-	
A.2. De capital	1.609.898,21	4.500,00	3.600,00	321.150,00
6 Inversiones reales	1.309.898,21	4.500,00	-	321.150,00
7 Transferencias de capital	300.000,00	-	3.600,00	
B) Operaciones financieras	179.000,00	-	-	-
8 Activos financieros	50.500,00	-	-	
9 Pasivos financieros	128.500,00	-	-	
Total	25.988.679,09	275.200,00	18.580,50	3.159.088,92

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobadas junto con el Presupuesto:

PLANTILLA AYUNTAMIENTO:

FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL			
1.1 SECRETARÍA	1	1	A1
1.2 INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3 TESORERÍA	1	1	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICOS	3	1	A1
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVOS	29	6	C1
AUXILIARES	44	6	C2
SUBALTERNA	33	2	E
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 SUBESCALA TÉCNICA			
3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES			



PEDAGOGO	2		A1
PSICÓLOGO	2		A1
JEFE ATENCIÓN TEMPRANA Y CENTRO OCUPACIONAL	1		A1
JEFE AREA TECNOLG. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	1		A1
INGENIERO INDUSTRIAL	1		A1
ARQUITECTO SUPERIOR	2	1	A1
LETRADO URBANISTA	1		A1
TECNICO ECONÓMICO FINANCIERO	1		A1
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1	1	A1
TECNICO INFORMATICO DE TRIBUTOS	1	1	A1
INGENIERO DE CAMINOS	1		A1
ARQUEÓLOGO	1		A1
JEFE COORDINADOR DE URBANISMO E INFRAEST.	1	1	A1
JEFE ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	1	A1
JEFE DE COMERCIO Y CONSUMO	1	1	A1
3.1.B TÉCNICO MEDIO			
JEFE DE RECAUDACIÓN	1		A2
ARQUITECTO TÉCNICO	4	1	A2
INGENIERO DE OBRAS PÚBLICAS	1	1	A2
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1		A2
ASISTENTE SOCIAL	5		A2
EDUCADOR	1		A2
TECNICO PROMOCIÓN DE EMPLEO	2		A2
ARCHIVERO	1		A2
FISIOTERAPEUTA	1		A2
INSPECTOR TRIBUTARIO	1		A2
3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES			
RESPONSABLE DELINEACIÓN	1		C1
TECNICO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNIC.	2		C1
INSPECTOR OBRAS	2	2	C1
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1	C1
RESPONSABLE DE PROYECTOS TURÍSTICOS	1	1	C1
RESPONSABLE DE PROTOCOLO	1	1	C1
COORDINADOR DE JUVENTUD	1		C2
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1		C2
INSPECTOR OBRAS	1		C2



RESPONSABLE DE PROTOCOLO	1		C2
DELINEANTE	1		C2
3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
3.2.A POLICÍAS LOCALES			
OFICIAL	1		A2
SARGENTO	2	1	A2
CABO	9		C1
AGENTE POLICÍA LOCAL	46		C1
3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS			
3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES			
OFICIAL RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	1	1	C1
RESPONSABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	1		C2
AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL	4		C2
OPERADOR	6	1	C2
VIGILANTE DE PLAYAS	1	1	E
3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS			
ENCARGADO	4		C2
CONDUCTOR	8		C2
OFICIAL	14	2	C2
CERRAJERO	1	1	C2
PEON	3		E
JARDINERO	1		E
LIMPIADORAS	15		E
TOTALES	278	38	

FUNCIONARIOS DE EMPLEO			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	
ASISTENTE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS	1		
JEFE DE PRENSA	1		
DIRECTOR DE CENTRO DE DIA	1		
PERSONAL DE CONFIANZA	1	1	
JEFE DE GABINETE	1	1	
SECRETARIO GABINETE ALDALDÍA	1	1	
TOTALES	6	3	



PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
ADMINISTRATIVO	1		C1
AUXILIAR	3		C2
OFICIAL	4	3	C2
OPERARIO CEMENTERIO	2		E
PEON	1		E
LIMPIADORA	1		E
JARDINERO	1		E
CONSERJE JORNADA REDUCIDA	1		E
CONSERJE	2		E
TOTALES	16	3	

PLANTILLA UNIVERSIDAD POPULAR:

FUNCIONARIOS			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1		A1
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1		C2
COORDINADOR	1	1	C1

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
CONSERJE	1		E
AUXILIAR	1	1	E

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AYUNTAMIENTO:

GABINETE DE ALCALDÍA			REQUERIMIENTOS				CARACTERÍSTICAS	
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	Retribución
GA01	1	Asistente coordinación concejalías					FE	21.000,00
GA02	1	Jefe de prensa					FE	21.000,00
GA03	1	Dctor. Centro de día					FE	27.000,00
GA04	1	Asesor Urbanístico					FE	40.000,00
GA05	1	Jefe de Gabinete de Alcaldía					FE	37.800,00
GA06	1	Secretario de Gabinete de Al.					FE	33.200,00



ALCALDÍA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
AL01	1	Responsable de Protocolo	C1	AE	T	AD	F	S	C	20	8.215,76
AL02	1	Responsable de Protocolo	C2	AE	T	AUX	F	S	C	20/18	8.215,76
AL03	1	Conserje	E	AG	SUB		F	S	C	14	6.574,26

ÁREA DE SECRETARÍA Y RÉGIMEN INTERIOR

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SERI01	1	Secretario General	A1	HE	SEC	SUP	F	S	C	30	19.063,10
SERI02	1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	S	C	28	17.914,26
SERI03	1	Técnico Administración General	A1	AG	T		F	S	C	23	10.419,08
SERI04	1	Responsable de Juntas de Gobierno	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
SERI05	1	Responsable de Estadística	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
SERI06	1	Responsable de Actas Plenarias y Uniones Civiles	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
SERI07	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	S	C	20	7.934,22
SERI08	3	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
SERI09	1	Auxiliar Informático	C2				L	H	C	16	6.620,88

PATRIMONIO

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
PAT01	1	Arquitecto	A1	AE	T	SUP	F	S	C	28	16.402,68
PAT02	1	Responsable de Patrimonio	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96

AREA DE ATENCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
AC01	1	Responsable de Registro	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
AC02	6	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
AC03	5	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26

AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
URB01	1	Jefe-Coordinador Urb. e infraest.	A1	AE	T	SUP	F	S	C	29	16.837,52
URB02	1	Arquitecto	A1	AE	T	SUP	F	S	C	25	11.379,76
URB03	1	Ingeniero de Caminos	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.004,68
URB04	1	Letrado Urbanista	A1	AE	T	SUP	F	S	C	27	12.950,56
URB05	3	Arquitecto Técnico	A2	AE	T	M	F	H	C	23	10.865,26
URB06	1	Responsable Delineación	C1	AE	T	AUX	F	S	C	20	8.660,96
URB07	1	Delineante	C2	AE	T	AUX	F	H	C	16	6.620,88
URB08	1	Inspector de Obras	C2	AE	T	AUX	F	H	C	16	8.350,44
URB09	2	Inspector de Obras	C1	AE	T	AUX	F	H	C	20	7.972,44



URB10	1	Administrativo Resp. Urb.	C1	AG	AD	F	H	C	20	8.660,96
URB11	2	Administrativo	C1	AG	AD	F	H	C	20	7.934,22
URB12	5	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU	F	H	C	16	6.620,88
URB13	1	Conserje	E	AG	SUB	F	H	C	14	6.574,26

CONTRATACION

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
INF01	1	Responsable de Infraestruct.	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
INF02	1	Responsable de Contratación	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
INF03	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22

ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
EF01	1	Interventor	A1	HE	INT/TES	SUP	F	S	C	30	19.063,10
EF02	1	Tesorero	A1	HE	INT/TES	ENT/SUP	F	S	C	28	13.604,22
EF03	1	Técnico Económico-Financiero	A1	AE	T	SUP	F	S	C	28	17.914,26
EF04	1	Técnico Admón. Especial	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.419,08
EF05	1	Técnico Informático de Tributos	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.419,08
EF06	1	Responsable de Contabilidad y Presupuestos	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
EF07	1	Adjunto a Tesorería	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
EF08	3	Administrativos	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
EF09	1	Auxiliares Administrativos	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
EF10	1	Jefe de Recaudación	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.419,08
EF11	1	Inspector Tributario	A2	AE	T	MED	F	S	C	20	9.578,10
EF12	1	Responsable de Gestión	C1	AG	AD		F	S	C	20	13.139,56
EF13	9	Auxiliares Administrativos	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
EF14	1	Auxiliar de Caja	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
EF15	1	Responsable de Catastro	C1				L	S	C	20	8.660,96
EF16	1	Auxiliar Administrativo	C2				L	H	C	16	6.620,88

UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
PH01	1	Arqueólogo	A1	AE	T	SUP	F	S	AI/C	23	9.915,08

ÁREA DE SEGURIDAD

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SEG01	1	Oficial de Policía Local	A2	AE	SE	PL	F	S	C	26	16.201,22
SEG02	2	Sargento de Policía Local	A2	AE	SE	PL	F	S	C	24	15.699,88
SEG03	9	Cabo de Policía Local	C1	AE	SE	PL	F	S	C	22	14.165,34
SEG04	46	Agente de Policía Local	C1	AE	SE	PL	F	S	C	20	12.511,38
SEG05	1	Adttvo. Resp de Multas	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
SEG06	1	Peón	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
SEG07	1	Arquitecto Técnico	A2	AE	T	M	F	H	C	23	10.865,26



SEG08	1	Oficial responsable de Protección Civil	C1	AE	SE	CE	F	S	C	20	17.981,46
SEG09	1	Responsable de Protección Civil	C2	AE	SE	CE	F	S	C	18	17.981,46
SEG10	4	Auxiliares de Protección Civil	C2	AE	SE	CE	F	H	C	16	6.832,00
SEG11	6	Operador 112	C2	AE	SE	CE	F	H	C	16	9.907,24
SEG12	1	Oficial de Cometidos Varios	C2				L	H	C	16	7.229,88
SEG13	1	Peón	E				L	H	C	14	6.574,26

ÁREA VÍAS PÚBLICAS

			REQUERIMIENTOS				CARACTERÍSTICAS				
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
VP01	1	Ingeniero de Obras Públicas	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.404,66
VP02	1	Encargado	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
VP03	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
VP04	1	Oficiales de Albañil	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP05	5	Conductor 1ª	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
VP06	1	Cerrajero	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.620,88
VP07	1	Encargado	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
VP08	1	Almacenero	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP09	2	Oficial de Carpintería	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP10	1	Oficial de Fontanería	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP11	1	Oficial Pintor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
VP12	2	Peones	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
VP13	1	Oficial Mecánico-Soldador	C2				L	H	C	16	7.229,88
VP14	1	Oficial de Carpintería	C2				L	H	C	16	7.229,88
VP15	1	Oficial Pintor	C2				L	H	C	16	7.229,88
VP16	2	Operarios de Cementerios	E				L	H	C	14	6.871,62

ÁREA DE ALUMBRADO

			REQUERIMIENTOS				CARACTERÍSTICAS				
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
AUMB01	5	Oficiales de Electricidad	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88

UNIDAD DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS

			REQUERIMIENTOS				CARACTERÍSTICAS				
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
LEP01	1	Encargado de LEP	C2	AE	SE	PO	F	S	C	18	11.312,00
LEP02	15	Limpiadoras	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
LEP03	1	Limpiadora	E				L	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE JARDINERÍA

			REQUERIMIENTOS				CARACTERÍSTICAS				
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
JAR01	1	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.388,42
JAR02	1	Encargado de Jardinería	C2	AE	SE	PO	F	H	C	18	11.312,00
JAR03	1	Oficial Riegos	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	7.229,88
JAR04	1	Conductor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
JAR05	1	Conductor tractor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
JAR06	1	Jardinero	E	AE	SE	PO	F	H	C	14	6.574,26
JAR07	1	Jardinero	E				L	H	C	14	6.574,26



UNIDAD DE EDUCACIÓN			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
EDU01	1	Admttvo. Respons Educación	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
EDU02	6	Conserjes de Colegios	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.282,10
EDU03	2	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.241,22
EDU04	4	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	15	6.574,26
EDU05	1	Auxiliar Administrativo	C2				L	H	C	16	6.620,88
EDU06	1	Conserje	E				L	H	C	14	6.574,26
EDU07	1	Conserje jornada reducida	E				L	H	C	14	3.756,53

UNIDAD DE CULTURA			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
C01	1	Jefe de Cultura(ads.org.autónomo)	A1	AE	T	SUP	F	S	C	27	
C02	1	Animador Sociocultural(ads.org.autónomo)	C2	AE	T	AUX	F	H	C	16	
C03	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AUX		F	H	C	16	6.620,88
C04	1	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
BA01	1	Jefe Archivo y Biblioteca	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.419,08
BA02	1	Archivero	A2	AE	T	M	F	S	C	23	10.419,08
BA03	1	Técnico Auxiliar de Biblioteca	C1	AE	T	AUX	F	H	C	20	8.660,96
BA04	2	Administrativo	C1	AG		AD	F	H	C	20	7.934,22
BA05	1	Auxiliar Biblioteca	C2	AE	T	AUX	F	H	C	18	8.660,96
BA06	2	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AUX		F	H	C	16	6.620,88

UNIDAD DE MEDIOAMBIENTE			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
MA01	1	Resp. de Medioambiente y Sanidad	C1/A2	AG	AD/GEST		F	S	C	25	11.453,12
MA02	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88

SANIDAD			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
S01	1	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
S02	3	Auxiliares Administrativos	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
S03	2	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE COMERCIO Y CONSUMO			REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS			
CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
CC01	1	Jefe área comercio y consumo	A1	AE	T	SUP	F	H	C	25	11.701,23
CC02	1	Ingeniero Industrial	A1	AE	T	SUP	F	H	C	23	10.004,68
CC03	1	Responsable de Comercio	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96
CC04	1	Inspector de Comercio y Consumo	C1	AG	AD		F	S	C	20	8.660,96



CC05	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
CC06	1	Vigilante de Playa	C2/E	AE	SE	CE	F	S	C	14	6.574,26

UNIDAD DE JUVENTUD**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
JV01	1	Coordinador de Juventud	C2	AG	AU		F	S	C	16	7.753,48
JV02	1	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26

**ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN****REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
IN01	1	Jefe área tgías infción y comun.	A1	AE	T	SUP	F	S	C	25	10.059,00
IN02	2	Tco. Área tgías infción y comun.	C1	AE	T	AUX	F	H	C	20	7.934,22

UNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SS01	1	Jefe Servicios Sociales	A2	AE	T	MED	F	S	C	25	10.770,76
SS02	4	Trabajador Social	A2	AE	T	MED	F	H	C	23	10.388,42
SS03	1	Educador Social	A2	AE	T	MED	F	S	C	23	10.388,42
SS04	4	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88
SS05	3	Conserje	E	AG			F	H	C	14	6.574,26

UNIDAD DE TURISMO**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
TU01	1	Responsable Proyectos Turísticos	C1	AE	T	AUX	F	S	C	20	8.660,96
TU02	1	Aux.-Coordinador de Turismo	C2	AG	AU		F	S	C	16	6.946,52
TU03	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88

UNIDAD DE FESTEJOS**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
FE01	1	Coordinador de Festejos	C2	AG	AU		F	S	C	16	7.683,48

UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA**REQUERIMIENTOS****CARACTERÍSTICAS**

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
ATP01	1	Jefe Centro de Atención Temprana	A1	AE	T	SUP	F	S	C	26	13.675,34
ATP02	2	Pedagogo	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.004,68
ATP03	2	Psicólogo	A1	AE	T	SUP	F	S	C	23	10.004,68
ATP04	1	Fisioterapeuta	A2	AD	T	MED	F	S	C	23	8.303,82
ATP05	1	Conductor	C2	AE	SE	PO	F	H	C	16	6.664,28
ATP06	2	Conserje	E	AG	SUB		F	H	C	14	6.574,26
ATP07	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	14	6.620,88



UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
RH01	1	Jefe de Recursos Humanos	A1	AG	T		F	S	C	26	10.032,26
RH02	1	Técnico de Promoción de Empleo	A2	AE	T	MED	F	H	C	23	10.388,42
RH03	1	Responsable Personal	C1	AG	AD		F	H	C	20	8.660,96
RH04	2	Administrativo	C1	AG	AD		F	H	C	20	7.934,22
RH05	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	6.620,88

CENTRO LOCAL DE EMPLEO

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
CLE01	1	Técnico de Promoción de Empleo	A2	AE	T	MED	F	H	C	23	10.388,42

UNIDAD DE DEPORTES

REQUERIMIENTOS

CARACTERÍSTICAS

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
DP01	1	Aux-Responsable de Deportes	C2	AG	AUX		F	S	C	18	8.263,64
DP02	1	Auxiliar Administrativo	C2	AG	AU		F	H	C	16	7.241,22
DP03	4	Conserjes Deportes	E	AG	SUB		F	H	C	14	7.241,22
DP04	1	Conserje	E				F	H	C	14	6.574,26
DP05	1	Oficial Pintor	C2				F	H	C	16	7.229,88
DP06	1	Oficial Albañil	C2				F	H	C	16	7.229,88
DP07	1	Conserje	E				L	H	C	14	7.241,22

Nomenclatura:

ESC: Escala

AE: Administracion Especial

AG: Administración General

HE: Habilitación Estatal

SUB: Subescala

SEC: Secretaría

INT/TES: Intervención Tesorería

SE: Servicios Especiales

AU: Auxiliar

T: Técnica

AD: Administrativa

SUB: Subalterna

CLASE:

PO: Personal Oficios

CE: Cometidos Especiales

M: Media

GEST: Gestión

SUP: Superior

AUX: Auxiliar

PL: Policía Local

EN/SUP: Entrada/Superior

TIPO:

FE: Funcionario Empleo

F: Funcionario

L: Laboral

S/H: Singular/Homogéneo

PRV: Provisión

C: Concurso

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO UNIVERSIDAD POPULAR:

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	REQUERIMIENTOS					CARACTERÍSTICAS		
			GRUPO	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	CD	CE
UP01	1	Director	A1	AE	T	Sup.	F	S	27	16.866,64
UP02	1	Auxiliar administrativo	C2	AG	Aux.		F	S	14	7.771,26
UP03	1	Coordinador	C1	AG	Adm.		F	S	20	162,96
UP04	1	Auxiliar	E				L		13	7.521,36
UP05	1	Conserje	E				L		13	7.521,36

En Mazarrón, 27 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**10344 Anuncio de adjudicación del contrato de servicios.
"Mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios
públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura".**

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000016/2012-1030-21
- c) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 23.669,87 € más 18% I.V.A., total 27.930,45 € anual.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 22-05-2012
 - b) Contratista: Clifricom, S.L.
 - c) Importe de la adjudicación: 20.592,79 €, más 18% I.V.A, total 24.299,49 €.
- Molina de Segura a 27 de junio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10345 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. "Asistencia técnica para la detección de oportunidades generadoras de empleo en el sector turístico en la Comisión Local de Empleo de la Vega Media del Ayuntamiento de Molina de Segura".

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Expediente núm. 000012/2012-1030-02.

c) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la detección de oportunidades generadoras de empleo en el sector turístico en la Comisión Local de Empleo de la Vega Media del Ayuntamiento de Molina de Segura.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 21.873,73 € más 18% I.V.A, total 25.811 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 26-06-2012

b) Contratista: UTE: Ecopatrimonio Proyectos y Servicios, S.L.U. y Central de Servicios Administrativos de Murcia, S.L.U.

c) Importe de la adjudicación: 19.686,35 €, más 18% I.V.A, total 23.229,89 €.

Molina de Segura a 28 de junio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

10346 Anuncio de adjudicación de contrato de servicios. "Concilia Educa en periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa".

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente número 17/2012-1030-02
- c) Descripción del objeto: Concilia Educa en periodos vacacionales de verano, Navidad y Semana Santa.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

50.000 € más 8% I.V.A, total 54.000 €.

5.- Adjudicación del contrato.

- a) Fecha: 15-05-2012
 - b) Contratista: Asociación La Noria, de Molina de Segura.
 - c) Importe de la adjudicación: 46.000 € (exento de IVA).
- Molina de Segura, 28 de junio de 2012.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

10347 Delegación específica en el Concejal don Juan Llorente Martínez para celebración de matrimonio civil.

Por resolución de Alcaldía n.º 265/2012, de 27 de junio, se ha acordado otorgar la delegación específica en el concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Juan Llorente Martínez, para la celebración de matrimonio civil el día 30 de junio de 2012 entre D.ª Juana María Orenes Piñero y D. Mathieu-Jeremy Louis Millet.

Moratalla a 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

10348 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil. (Gestión-Compensación 1366GC92).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D.^a Encarnación Hernández Bastida, D. Joaquín Tornero Silla y D.^a Antonia Cárdenas Lechuga, D.^a M.^a Pilar Sánchez De Val Gómez, Roots Business, S.L., Medabal, S.L., D. Juan Mármol Martínez, D. José Manuel López López, D. Juan Espín Sandoval y D.^a Rosa M.^a Leal Guillén, D. Claudio Llopis Llopis, D. Antonio Gil Sánchez, Casa Cálida Properties, S.L., D. Hugo Adolfo Carrión, D. Antonio José Cánovas Hernández y D.^a Noelia Galián López, D. Bernardino Blanco López y D. Fernando Bernal Guijarro que la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial del Sector "A" de la Urbanización Torreguil, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los citados propietarios significándoles que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 14 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10349 Anuncio de publicación de notificación de órdenes de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las Resolución, de fecha 18 de abril de 2012, adoptada por esta Alcaldía, por la que se inicia expediente administrativo al objeto de dictar orden de ejecución en materia urbanística para restablecer las debidas condiciones de seguridad y salubridad, a las personas y o entidades que a continuación se indican:

N.º EXPTE.	INTERESADO	CIF/NIF	EJECUCIÓN OBRAS	VALORACIÓN DE LAS OBRAS	LUGAR
OE-3/2012	Sociedad Lumbrerense de Inversiones S.L.	B73389108	Eliminación del vallado, la reposición de la acera y alumbrado existente y a la retirada de escombros y materiales para prevenir la seguridad ciudadana.	4.755 €	Calle Músico Andrés Segovia y la Cruz de Puerto Lumbreras.

El expediente obra en los Servicios Técnicos Urbanísticos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sitos en Avda. Dr. García Caballero, ante los cuales asiste a los interesados el derecho de alegar lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BORM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, se dictarán las oportunas resoluciones y se les tendrá por notificados de todas ellas hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Puerto Lumbreras, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

10350 Anuncio de exposición pública de notificaciones de acuerdos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 3071992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de fecha 6 de julio de 2.010 y 6 de marzo de 2012, por los que se declara la caducidad de los expedientes de licencia de obra mayor que a continuación se relacionan:

N.º EXPTE.	PROMOTOR	CIF/NIF	OBJETO DEL PROYECTO	LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS
66/2006	Sociedad Lumbrerense de Inversiones S.L.	B73389108	Construcción de 14 Viviendas, 3 almacenes bajo cubierta para instalaciones, local y garaje	Calle Francisco Olivares Pelegrín, Vicente Ruiz Llamas y Manuel Romera de Puerto Lumbreras
66/01/2006	Sociedad Lumbrerense de Inversiones S.L.	B73389108	modificado de 14 Viviendas, 3 almacenes bajo cubierta para instalaciones, local y garaje a 17 viviendas y garaje	Calle Francisco Olivares Pelegrín, Vicente Ruiz Llamas y Manuel Romera de Puerto Lumbreras
54/2006	Sociedad Lumbrerense de Inversiones S.L.	B73389108	Construcción de cinco viviendas, trasteros y dos sótanos para garaje	Calle Músico Andrés Segovia y La Cruz de Puerto Lumbreras

Este Acuerdo es definitivo en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presenta anuncio en el BORM, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera, ante el Juzgado de lo Contencioso que corresponda, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Puerto Lumbreras, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10351 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2012 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 1.162 de fecha 27 de junio de 2012, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2012; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 27 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10352 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Reguladora de Instalaciones en la Vía Pública o Lugares Contiguos a la misma en el municipio de San Javier.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, la modificación puntual de la referida ordenanza, en el sentido de añadir una disposición adicional, y expuesto el expediente al público, durante el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya formulado alegaciones, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a la publicación íntegra de su texto, a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se añade la siguiente disposición adicional:

“Cuarta.- Las autorizaciones demaniales no pueden concederse por tiempo indefinido, según el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que se autorizarán por un año renovable por idénticos periodos de tiempo, hasta un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas, si ninguna de las partes muestra su voluntad contraria a la prórroga con un mes de antelación al vencimiento de dicho plazo.”

San Javier, 28 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

10353 Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Objeto

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas o actividades, que completen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el citado Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere. La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

2.- Atendiendo a los objetos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/o social, el Patronato Deportivo Municipal de San Javier (en adelante PDM San Javier) podrá conceder subvenciones, previa solicitud, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y atendiendo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el PDM.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el establecido en la propia convocatoria.

3. El Patronato Deportivo Municipal de San Javier podrá conceder subvenciones ateniéndose a la legislación actual vigente en esta materia.

4. Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del presupuesto del Patronato Deportivo Municipal de San Javier vigente para cada ejercicio.

La cantidad total que el Patronato destina a subvencionar los programas y actividades objeto de las presentes bases se empleará para subvencionar las siguientes modalidades: A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

Destinatarios

5. Podrán solicitar subvenciones:

- a) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de San Javier y además estén convenientemente inscritos en el Registro de Clubes y Asociaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

- b) Las personas físicas en el supuesto establecido en el artículo 8. B) de las presentes bases.

6.- No podrán ser destinatarios de subvenciones:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Javier y con el Patronato Deportivo Municipal.
- c) Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- e) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7.- Quedarán excluidas de esta convocatoria:

- a) Aquellas actividades o programas que vengan reguladas en otras convocatorias del PDM San Javier, o en convenios con el Ayuntamiento de San Javier: Escuelas Deportivas Municipales, Juegos Deportivos Municipales, etc.
- b) Las actividades o programas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Modalidades y criterios

8.- Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión:

A) Deporte de Competición

Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que se indica:

- 1) El número de deportistas y equipos en activo (De 0 a 10 puntos).
- 2) Modalidades o secciones deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial (De 0 a 10 puntos).
- 3) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.) (De 0 a 10 puntos).
- 4) Incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja) (De 0 a 50 puntos).
- 5) Población a la que se dirige la actividad o programa propuesto (fundamentalmente aquellos sectores que sufren alguna forma de marginación o discriminación por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar algún tipo de minusvalía) (De 0 a 10 puntos).

6) El nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico (De 0 a 100 puntos).

7) La duración de las actividades (puntuales, de media y larga duración) (De 0 a 10 puntos).

8) El impacto o repercusión que las actividades puedan tener en los medios de comunicación (De 0 a 10 puntos).

9) Déficit de actividades análogas. Demanda social (De 0 a 10 puntos).

10) Características, presupuesto y ámbito de la actividad (De 0 a 50 puntos).

11) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.) (De 0 a 20 puntos).

12) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles (De 0 a 10 puntos).

13) Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario (De 0 a 10 puntos).

B) Deportistas destacados del Municipio

Deportistas individuales empadronados en el Ayuntamiento de San Javier, debiendo estarlo al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, que establezca la correspondiente convocatoria anual. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

Gastos subvencionables y no subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera incubitada respondan a la actividad subvencionada.

Quedan excluidos de la posibilidad de ser subvencionados y, por tanto, justificados, los gastos ocasionados por:

- Tributos (IVA, IRPF, etc.).
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Gastos de asesoría.
- Los billetes emitidos y no utilizados.
- Gastos extra de hotel y similar.
- Pago de licencias a la federación.
- Gastos de dietas y desplazamientos que superen las cuantías estipuladas de gravamen establecidas en la legislación vigente del IRPF.
- Seguro del deportista aparejado a la licencia.
- Mobiliario.
- Compra de ordenador, impresora, fotocopidora, etc.
- Vehículos.

- Compra de programas informáticos.
- Atenciones protocolarias como flores, regalos de navidad, comidas, cenas, etc.
- En general, todos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

Gastos indirectos:

Los gastos de administración del club (costes indirectos) pueden estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que pueden imputarse solo una parte, se acompañará un informe donde se indique la relación del gasto con la actividad deportiva y la organización del evento, indicando el porcentaje que se imputa (sino se indica, se imputará un 25%).

Tales gastos podrán ser entre otros:

- Teléfono y comunicaciones.
- Material de oficina.
- Limpieza.
- Alquiler de sede.
- Gastos administrativos.
- Personal de secretaría, etc.

Plazos:

9. El plazo para la presentación de instancias y documentación requerida será el establecido en cada convocatoria que se realice. Dicha presentación se llevará a cabo en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal en horario de oficinas.

10. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas por las leyes, el Patronato Deportivo Municipal de San Javier publicará cada convocatoria en el BORM, en los tabloneros de anuncios del propio Patronato y del Ayuntamiento, haciendo mención a la apertura y cierre del plazo de concesión de ayudas, con indicación del lugar donde podrán ser retiradas las presentes bases.

Solicitud y documentación complementaria

11.- Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, según el modelo normalizado que consta en el Anexo 1, y se presentarán en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, dentro del plazo establecido en la convocatoria.

12.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Entidades Deportivas o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes (en el caso de deportistas destacados del municipio, la solicitud la realizará el deportista interesado).

Modalidad A) Deporte de Competición, junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la Entidad Deportiva.
- b) Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.
- c) Certificado del número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) "PROYECTO DE ACTIVIDADES", en el que se detallen:

- Denominación de las actividades o competiciones deportivas para las que se solicita subvención.
- Contenidos, hechos, razones y fundamentos en los que se concrete con toda claridad, la solicitud realizada.
- Objetivos de las actividades.
- Equipos o deportistas participantes en las actividades.
- Fases de la competición (si las hay).
- Lugar, fechas y horario de realización de las actividades.

Para cada programa o actividad solicitada, se deberá presentar cumplimentado un modelo Anexo 2, firmado por el representante legal de la entidad deportiva.

e) "PRESUPUESTO ESTIMADO" de las actividades para las que se solicita la subvención. Deberá cumplimentarse un modelo Anexo 3 para cada uno de los programas o actividades para los que solicite subvención:

El presupuesto deberá venir desglosado en presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos de las actividades para las que se solicita la subvención.

El presupuesto de ingresos deberá venir desglosado en las partidas y conceptos, que reflejen de donde se obtienen los recursos necesarios y como se financian las actividades objeto de la subvención (detallar en subvenciones del PDM, de otras entidades ya sean públicas o privadas, cuotas de socios, ingresos de publicidad, etc.). A su vez, el presupuesto de gastos deberá venir desglosado en partidas y conceptos de gasto, con el suficiente nivel de detalle que aporte una visión clara del destino de los recursos (tanto propios del club como ajenos) necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

El presupuesto deberá ser firmado por el representante legal de la entidad deportiva.

f) Certificación del secretario de la entidad donde se haga constar el número total de socios con que cuenta la misma y la cuota anual que estos abonan, según modelo normalizado que consta en el Anexo 4.

g) Declaración responsable de (según Anexo 5):

1.- Reunir los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación de las bases establecidas en la misma.

2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- Las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad a la que se solicita.

h) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano

gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

i) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

j) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste el código de cuenta cliente (20 dígitos), de la que el solicitante es titular y en la cual solicita que le sea abonada la subvención.

k) Certificado expedido por la entidad o administración correspondiente, en el que se indique la denominación de los equipos o deportistas inscritos en la actividad o competición, el número de jugadores componentes del equipo, y la denominación de las competiciones donde tenga presencia la entidad solicitante.

l) En general cuantos documentos permitan al Patronato Deportivo Municipal el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

Modalidad B) Deportistas destacados del Municipio, junto a la solicitud, se deberá presentar la documentación especificada en los apartados d), e), g), h), i), j) y l) de la base número 12. Además, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado de estar empadronado en el término municipal de San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Al realizar la solicitud de subvención, se estará autorizando al PDM. para que compruebe de oficio este requisito, por lo que no es obligatorio presentar este documento).
- Acreditación de estar en posesión de licencia federativa durante el plazo de ejecución de las actividades que solicite.
- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se acredite la condición del solicitante, de deportistas de alto rendimiento, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que haya solicitado.
- Curriculum del deportista, diligenciado por la Federación correspondiente.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquiera de los documentos, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

13.- En el caso de que alguno de los documentos que se requieran, se encuentre en las dependencias del PDM San Javier, con motivo de la concurrencia del club o entidad a alguna de sus convocatorias anuales, se hará constar en la solicitud dicha circunstancia, siempre que no hayan transcurrido 5 años desde la iniciación del procedimiento al que se hace referencia y los documentos referidos mantengan su vigencia a todos los efectos legales.

14.- El PDM San Javier, se reserva la facultad de solicitar información complementaria, cuando la aportada por los interesados resulte insuficiente u ofrezca dudas la naturaleza o circunstancia de la actuación proyectada.

15.- La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá al Jefe de Administración del Patronato Deportivo Municipal.

Finalizado el plazo concedido para presentar las solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada, y en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

Concesión de la subvención

16.- Se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Finalizado el plazo de presentación, o en su caso de subsanación de la documentación presentada por los clubes, entidades y particulares, las solicitudes de subvenciones serán valoradas por una Comisión de Evaluación, formada por el/la Concejales-Delegado/a de Deportes y Vicepresidente/a del Patronato, que la presidirá, el Director Técnico del Patronato, y tres vocales elegidos de entre los miembros de la Junta Rectora, siendo uno de ellos, miembro de alguno de los grupos políticos que no formen parte del gobierno municipal. Uno de estos vocales actuará como secretario. La Comisión de Evaluación realizará propuestas motivadas sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías en los casos que proceda, de acuerdo con los criterios del artículo 8 de las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación, la notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

17.- El órgano competente para otorgar las subvenciones en virtud de la cuantía de las mismas, será la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que resolverá previos los trámites necesarios y cuyos acuerdos los notificará a los beneficiarios de las mismas, con indicación de los recursos procedentes.

El plazo máximo para adoptar acuerdo de resolución y notificarlo a los interesados, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Obligaciones del beneficiario/a

18.- Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tales efectos, una vez finalizada la actividad y en el plazo establecido en cada convocatoria (se puede prorrogar dicho plazo, previa solicitud motivada del beneficiario antes de la finalización del mismo), el beneficiario deberá justificar la subvención otorgada, presentando como mínimo, la siguiente documentación:

1) Memoria Deportiva de las actividades realizadas objeto de la subvención, indicando datos relevantes al desarrollo de la misma y firmada por el Presidente del Club.

2) Presupuesto individualizado para programa o actividad realizada y subvencionada, desglosado en gastos e ingresos, donde se detalle con claridad las partidas de gastos que han intervenido y en el caso del presupuesto de ingresos las partidas que indiquen su procedencia.

3) Certificación del Club visada por su presidente, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, y en la que se recogerá el importe total de la actividad subvencionada, conforme al modelo previsto en el Anexo 6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se especificará el importe y procedencia de tales fondos (para la modalidad B) Deportistas destacados del municipio, la certificación la firmará el beneficiario).

4) Certificado expedido por el secretario del club o entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente, según modelo Anexo 7, en el que se haga constar que la subvención concedida por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, ha sido registrada en la contabilidad, ingresándose en la tesorería del club en el momento en el que se reciban los fondos, aplicándose a la finalidad para la que fue concedida (para la modalidad B) Deportistas destacados del municipio, la certificación la firmará el beneficiario).

5) Acreditación de los gastos, mediante presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de esas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida.

El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

c) Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del PDM San Javier, en relación con la subvención o ayuda concedida.

d) Hacer constar en la información y publicación específica el patrocinio o colaboración del PDM San Javier.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Es necesario que los gastos realizados estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

h) En todo caso, la ejecución de los gastos subvencionables se ajustarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

i) Comunicar al PDM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Comunicar al PDM la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

k) Incorporar en su indumentaria deportiva el/los logotipos que facilite el PDM.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Finalizado el plazo concedido para presentar la documentación justificativa de la subvención recibida, el órgano concedente podrá requerir al beneficiario la subsanación de los defectos que en ella se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días hábiles.

Pagos anticipados y abonos en cuenta

19.- Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad e incluso a la realización de la actividad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

Los pagos anticipados se podrán conceder discrecionalmente mediante resolución del Sr./a. Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar aval solidario de dos fiadores (personas físicas).

La forma de pago será en todo caso, a través de transferencia bancaria.

Concurrencia con otras ayudas y financiación propia

20.- Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privados nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario.

La Junta Rectora es el órgano competente para resolver o prorratear el importe total de los gastos previstos entre el total de los beneficiarios, de acuerdo con el artículo 22.1. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Revocación y reintegro

21.- En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detallan, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida, son:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.

b) Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados.

c) Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el PDM de San Javier a los beneficiarios, recogida en estas bases.

22.- Una vez instruido el expediente de reintegro de subvenciones, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda, por la Junta Rectora.

Justificación de las subvenciones

23.- El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Disposición adicional

24.- En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta que no resulten modificadas por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

Recursos

25.- Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM. Se notificarán de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, 17 de mayo de 2012.—El Presidente del Patronato. Por Delegación, el Vicepresidente del Patronato, Carlos Albaladejo Alarcón.

ANEXO 1**SOLICITUD**

D/Da., mayor de edad, vecino/a de, con domicilio a efectos de notificaciones en la, número....., código postal titular del D.N.I. número, y en calidad de de la entidad deportiva....., con domicilio social ende código postal con C.I.F....., o bien, actuando en nombre propio.

Expone que: que enterado de la convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, mediante la publicación de las "Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, para el año 2.".

Solicita la concesión de una subvención para la modalidad (márquese lo que proceda):

- ☐ A) DEPORTE DE COMPETICIÓN.
- ☐ B) DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO.

Aportando la documentación adjunta, prevista en el artículo número 12 de las antecitadas bases (márquese lo que proceda):

- ☐ a) Estatutos de la Entidad Deportiva.
- ☐ b) Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.
- ☐ c) Certificado inscripción en Registro Entidades Deportivas de la CCAA. Región de Murcia.
- ☐ d) Proyecto de actividades.
- ☐ e) Presupuesto estimado.
- ☐ f) Certificación del secretario de la entidad (Anexo 4).
- ☐ g) Declaración responsable (Anexo 5).
- ☐ h) Certificado de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, o bien autorización al Patronato para recabar dicho certificado.
- ☐ i) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ j) Certificado código cuenta cliente (20 dígitos), en la que solicita el cobro de la subvención
- ☐ k) Certificación expedido por la administración correspondiente.
- ☐ l) Otros documentos (relacionar):



Solo para la modalidad B) Deportistas destacados del municipio, además de los documentos especificados en los apartados d), e), g), h), i), j) y l), deberá presentar:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Acreditación de estar en posesión de licencia federativa.
- ☐ Certificado expedido por la CCAA. de la Región de Murcia, acreditativa de la condición de deportista de alto rendimiento del solicitante.
- ☐ Curriculum del deportista, diligenciado por la Federación correspondiente.

A efectos de las notificaciones que procedan, facilita la siguiente dirección:
....., Población: C.P.:
número de teléfono de contacto: Dirección de correo
electrónico:

El código de cuenta corriente a efectos de recibir la transferencia por la subvención es:
Número de cuenta (20 dígitos):

En San Javier, a de de 2.

Fdo.:

Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier

ANEXO 2

PROYECTO DE ACTIVIDADES

(Presentar un anexo para cada programa o actividad solicitada)

- 1.- Denominación de la/s actividad/es o competición/es deportiva/s para la/s que se solicita/n la subvención:
- 2.- Contenidos, hechos, razones y fundamentos en los que se concrete con toda claridad, la solicitud realizada:
- 3.- Objetivos de las actividades:
- 4.- Equipos o deportistas participantes en las actividades:
- 5.- Fases de la competición (si las hay):
- 6.- Lugar, fechas y horario de realización de las actividades:

El representante legal de la entidad

Fdo.:

(cargo):.....

ANEXO 3**PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

(Deberá cumplimentarse un anexo para cada programa o actividad solicitada. Tiene que tener en cuenta que debe haber equilibrio entre los gastos y los ingresos previstos para su realización, incluida esta subvención, de tal manera que el total de los gastos sea igual al de los ingresos)

3.1. GASTOS. Concrete todos los gastos necesarios para desarrollar el proyecto (material deportivo, equipaciones, desplazamiento, alojamiento, arbitrajes, técnicos etc.):

CONCEPTO	IMPORTE
1. – CONCEPTO:	
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€
2. – CONCEPTO:	
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€
3. – CONCEPTO:	
	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL GASTOS	€
TOTAL GASTOS	€

3.2. INGRESOS. Concrete todos los ingresos necesarios para realizar la actividad (cuotas de socios, pagos de matrícula, solicitud de subvención a otras instituciones...)

PROCEDENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
		€
TOTAL INGRESOS		€



ANEXO 4

D/Da....., con domicilio a efectos de notificaciones en número....., de código postal titular del D.N.I. número en calidad de Secretario de la entidad deportiva....., con domicilio social en de y con C.I.F.....

CERTIFICA:

Primero.- Que el número total de socios con los que cuenta nuestra entidad deportiva es de

Segundo.- Que la cuota anual que abonan los socios de la entidad deportiva es de euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en San Javier, a de de dos mil

Vº Bº El Presidente,

ANEXO 5

D./Da., con domicilio en número..... de código postal titular del D.N.I. número en calidad de Secretario de la entidad deportiva..... con domicilio social en de código postal y con C.I.F.....

DECLARA LO SIGUIENTE:

Primero.- Que la entidad deportiva que represento reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria anual de Subvenciones del Patronato Deportivo Municipal para el año 2.0__ y acepta las bases establecidas en la misma.

Segundo.- Que la entidad deportiva que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Tercero.- Que las subvenciones que hemos solicitado/vamos a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, son las siguientes (márquese lo que proceda):

☐ **No hemos solicitado ninguna subvención para la misma finalidad a otro organismo.**

Hemos solicitado las siguientes subvenciones para la misma finalidad a las siguientes entidades públicas o privadas:

☐ **Nombre de la entidad:** _____ **Importe solicitado:** _____ €.

☐ **Nombre de la entidad:** _____ **Importe solicitado:** _____ €.

Y para que conste, a efectos de lo establecido en el artículo 12, apartado g) de las Bases reguladoras de la convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, para el año 20____, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

ANEXO 6

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA/S ACTIVIDAD/ES

[illegible]

TOTAL

En, a de de 20.....

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo.:
(nombre y DNI)

Fdo.:
(nombre y DNI)

ANEXO 7

D./Da., con domicilio en
..... número....., de
código postal titular del D.N.I. número en calidad de
Secretario de la entidad deportiva....., con
domicilio social en de
....., código postal y con C.I.F.....

CERTIFICA:

Que la subvención concedida por el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, por importe de euros, correspondiente a la convocatoria de subvenciones del año 20____, ha sido registrada en la contabilidad, ingresándose en la tesorería del club en el momento en el que se reciban los fondos, aplicándose a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que conste a los efectos de justificación oportunos, expido la presente en San Javier con el visto bueno del Presidente, a de de dos mil

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Fdo.:

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

10354 Cesión gratuita libre de cargas y gravámenes de la propiedad de las instalaciones municipales de televisión digital terrestre a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente se pone en público conocimiento que mediante acuerdo plenario de 27 de junio de 2012, el Ayuntamiento de Santomera aprobó la cesión gratuita libre de cargas y gravámenes de la propiedad de las instalaciones municipales de televisión digital terrestre a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, sometándose a información pública por plazo de quince días desde la presente exposición edictal. El citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de su ulterior aceptación autonómica, pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente el recurso de reposición ante el pleno en el plazo de un mes desde la presente publicación o alternatively el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses desde la presente publicación.

En Santomera a 27 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

10355 Exposición pública de las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio 2011.

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santomera, 5 de junio de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

10356 Expediente de modificación de créditos n.º 4 al Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, el expediente de modificación de créditos n.º 4 al Presupuesto General de este Ayuntamiento de Santomera, Transferencia de crédito, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del TRLRHL podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

Santomera, 27 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

10357 Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2012.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (Murcia)

Hace saber. Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de junio de 2012, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2012

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 5 de julio y el 5 de septiembre de 2012, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Torre Pacheco, a 26 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10358 Expediente de Modificación de Crédito n.º 1-A/2012.

Don José Antonio Andreo Moreno, como Interventor Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Totana (Murcia),

CERTIFICO:

Que el expediente de Modificación de Crédito n.º 1-A/2012 Por Transferencia de Crédito entre distintas Areas de Gasto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Totana para ejercicio 2012, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, en los sitios de costumbre, e insertado el anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 132 del día 8 de junio de 2012.

Durante el plazo de exposición, contado desde el día 11 de junio de 2012 al día 27 de junio de 2012, no existe constancia en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento que se hayan formulado alegaciones, en los términos previstos en el art.42 del R.D. 500/90, de 20 de abril

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente con el visto bueno del Sra. Alcaldesa, en la Ciudad de Totana a 28 de junio de 2012.

V.º B.º, La Alcaldesa, Isabel María Sánchez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10359 Anuncio de aprobación inicial de reestructuración de puestos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012 acordó aprobar inicialmente Propuesta del Concejal de Recursos Humanos sobre reestructuración de puestos de personal funcionario y laboral de la plantilla y RPT del Ayuntamiento de Totana (Murcia), al objeto de dar cumplimiento al Plan aprobado en el Pleno extraordinario celebrado el día 14 de junio de 2012, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones, a contar a partir del día siguiente a la publicación.

El expediente se encuentra en el Negociado de Recursos Humanos donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana a 29 de junio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel M.^a Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

10360 Exposición pública de modificación de ordenanza fiscal.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de junio de 2012, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladora de:

- Tasa reguladora de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones dentro del indicado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Totana a 29 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

10361 Expedientes de baja de obligaciones pendientes de pago y de derechos pendientes de cobro.

Iniciados exp. de baja de obligaciones y derechos pendientes de pago y cobro por prescripción de los años 1991 a 2006, previo a su aprobación por el Pleno Municipal, se expone al público, pudiendo ser examinados en la secretaria-intervención del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en horario de 9 a 14 h, durante el cual se podrán presentar las alegaciones, reclamaciones que se estimen.

El exp. de obligaciones pendientes de pago se ajusta a lo siguiente:

TERCERO	CIF	TERCERO	CIF
MIPEX	A-30020630	EQUIDESDA	A-30082945
COM, S.A	A-30113963	ELECTRICAS HERMANOS CAMPOS, S.L.	B-02156214
LA MOLINENSE, S.L.	B-30047138	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	Q-3017001-C
ORGANISMO AUTÓNOMO S. P. E. E	Q-3019006-J	ELVIRA DELGADO ALONSO	23253472-N
MINISTERIO EDUCACIÓN Y CIENCIA	S-3018001-B	MARIA REGINA URTUBI SAEZ	51696598-G
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA	S-3011001-I	GRUCOMSA	B-30130819
DIARIO 16 MURCIA	A-30215826	CUBAESCOM, S.L.	B-30303291
EMILIO JUAN MACHI GIMENEZ	20782884-S	ABEL RUBIO CARRILLO	77522018-N
IBM	A-28010791	CONSTRUCCIONES HNOS ALCARAZ, S.L.	B-30234728
EL PEQUEÑO RIOS	E-30263800	RETEVISION, S.A.	A-62275680
PERRERA DE TORRES DE COTILLAS	0000000-A	BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Q-3069010-A
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LUCAS	77114358-G	SEMUSAD, S.L.	B-73051914
VIVEROS RUBIO HERNÁNDEZ, S.L.	B-30200041	TIC (TELECOM, INFORMÁTICA Y COMUNIC)	52817970-B
CÁNDIDO MARTÍNEZ RUIZ	74292882-F	VARIOS	VVVVVVVVVV
IES DOCTOR PEDRO GUILLÉN	Q-3068028-D	CASH LUCI, S.L.	B-30395594
FONTANERIA MAR MENOR, S.L.	B-30514293	ASISA	A-08168294
RAQUEL GARCÍA CARCASOLA	51650401-Z	LICO RENTING, S.A.	A-28202646
GENERAL INFORMÁTICA Y CONTROL	B-30053003	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.	A-82018474
ISABEL MIRALLES GARRO	77502246-C	HILARIO LOPEZ E HIJOS, S.L.	B-30250054
YESSICA ORTÍZ LOVA	48423127-P	SERVISEG LEVANTE, S.L.	B-30529390
NEFTALI VERDÚ CAMPUZANO	48417751-Z	CONSORCIO GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	P-8090001-B
PEDRO PALAZÓN GARCÍA	2062639-E	TERESA ABENZA BORREGUERO	22260075-P
MUPRINT, S.L.	B-30139208	BELÉN HERNÁNDEZ MORALES	27443440-R
TROFEOS SAN ANTÓN MURCIA, S.L.	B-73032476	ROF SERVICIO (RIQUELME OFIMÁTICA, S.L.)	B-73031486
CLUB DE PIRAGUISMO DE ARCHENA	G-30557383	IBIGES S.L.	B-73295248
INMACULADA CASCALES RAMIREZ	48416323-N		

El exp de derechos pendientes de cobro se ajusta a lo siguiente:

TERCERO	CIF	TERCERO	CIF
MARIA JOSE YEPES RUIZ	22134325-E	JAVIER PEÑARANDA MIÑANO	77521310-V
JOAQUÍN MORENO CASCALES	22261993-V	JOSEFA MIÑANO LÓPEZ	77504801-E
VIRGINA GARRO FERNÁNDEZ	22348198-H	GEPSA	A-30216394
JOSE ANTONIO CANDEL LOPEZ	22453705R	CRIBER, S.A.	A-78761400
FELIX COLLAR GONZÁLEZ	2684658-Y	MANCOMUN VALLE DE RICOTE	P-3000004-F
ANTONIO LUIS MARÍN YEPES	27484378-E	ANGEL MARTINEZ ORTIZ	22260687-E
PEDRO JOSE PALAZÓN SALINAS	74285072-V	BARTOLOME MORENO LOPEZ	22263513
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	S-3018001-B	MANUEL MIRALLES GARRIDO	27448501-W
MINISTERIO DE HACIENDA	Q-3026009-E	UTE MURCIA	G-81747461
ADELINA GARRIDO MARTÍNEZ	74342309-F	JOSE MARIA ANOMÁS PASCUAL	15625163-K



TERCERO	CIF	TERCERO	CIF
JUAN LOPEZ MOLINA	22348049-F	CARIDAD HITTA LOPEZ	74295336-T
ANTONIO CANO MORENO	29060059-L	IRENE YEPES CASCALES	77509104-R
FELIX MOLINA PALAZÓN	22260350-F	TUBOS Y CANALES, S.L.	B-30016067
JOSE SÁNCHEZ LÓPEZ	22260601-M	JESUALDO MIÑANO GARRO	74319254-K
HORTENSIA LOPEZ SALINAS	22260430-H	SACRAMENTO YEPES SALINAS	22348008
ANDRES LOPEZ MORENO	22260433-K	MARIA MORALES MIÑANO	22260781-R
MATILDE MORENO TOMAS	22260467-D	AUNA TELECOMUNICACIONES, S.L	A-62186556
ELENA LÓPEZ SALINAS	22260712-R	MANCOMUN CANALES DEL TAIBILLA	Q-3017002-A
VICTORIA PEÑARANDA CARRILLO	22263455	CONCEPCIÓN ABENZA ABELLÁN	22260686-K
JOSE GARCIA MARIN	74265093-W	JUAN DE DIOS MARTÍNEZ LÓPEZ	22437224-B
JOSEFA GARRIDO FERNANDEZ	36494202-X	ADRI, VEGA DEL SEGURA	G-30519623
CATALINA CARRASCO GARCIA	21922555-J	JOSE ANTONIO MIÑANO LÓPEZ	34818725-Z
SALVADOR ORTIZ ROBLES	27449347-C	LUCRECIA LOPEZ ABENZA	22301223-D
ELISA GARRO MORAN	27436250-X	ANA JODAR NAVARRO	22348085-C
ITP, S.A.	A-79215539	MINISTERIO DE JUSTICIA	2813600-J
INSTITUTO DE FOMENTO REG MURCIA	Q-8050004-D	VARIOS	VVVVVVVVVV
JUAN MIGUEL GARCIA ALONSO	9687236-G		

En Ulea, 28 de junio de 2012.—El Alcalde.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Acequia La Andelma, Cieza

10362 Corrección de error en convocatoria a Juntamento General Ordinario, publicado con el número 9136.

Advertido error en la publicación número 9136, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 134, de fecha 12 de junio de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

La fecha de celebración del Juntamento General Ordinario que aparece para el día 19 de junio, debe cambiarse por el día 19 de julio.